

JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN
ABOGADO

Popayán, Noviembre de 2024.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
Popayán.

JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.482.810, portador de la tarjeta profesional No 75370 del C.S de la Judicatura, inscrito en el registro nacional de abogados con el correo electrónico jacigu12@hotmail.com obrando en nombre y representación de los señores **CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ**, identificado con la cedula No 10.549.224, **MARIELA MICANQUER POTOSI**, identificada con la cedula No 34.569.923 y **JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER**, identificado con la cedula No 1.059.235.689, todos con correo electrónico capotejulian5@gmail.com, por medio del presente me permito comunicar a su despacho que con el presente, instauró demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra del señor **CRISTHIAN DAVID TULCAN LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.061.756.720 y de la persona jurídica **COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS**, con domicilio en la Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° - Bogotá, Colombia, identificada con NIT 860037707-9, demanda con la cual se pretende el reconocimiento de la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, sufridos con ocasión del siniestro de tránsito ocurrido el día 25 de noviembre del 2021.

LA PARTE DEMANDANTE: Esta integrada por:

CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ, identificado con la cedula No 10.549.224.
MARIELA MICANQUER POTOSI, identificada con la cedula No 34.569.923
JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER, identificado con la cedula No 1.059.235.689
DOMICILIO: Calle 7 No 29 – 55 Barrio San José
Correo electrónico capotejulian5@gmail.com

LA PARTE DEMANDADA: Esta integrada por

CRISTHIAN DAVID TULCAN LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.061.756.720
Domicilio Carrera 5 No 2 – 91 Barrio La Virgen Madrid Cundinamarca o en la Calle 21 No 9 – 24 Barrio El Dean Bajo - 1 de Mayo.
Correo electrónico cristhian.tulcan@fac.mil.co
Teléfono 3135658640

COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT 860037707-9

DOMICILIO en la Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° - Bogotá, Colombia
Correo electrónico notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co

HECHOS:

PRIMERO: El día 25 de noviembre del año 2021 siendo aproximadamente las 7 de la mañana, el señor CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ se movilizaba como conductor de la motocicleta de placas **JVM-77B** en la vía panamericana en inmediaciones del km 3 + 900 vereda Rio Blanco del municipio de Popayán, en compañía del ciudadano venezolano JOSE MARIO FALCON PIMENTEL.

SEGUNDO: Que tomando parte del tráfico de vehículos, intempestivamente fue embestido de manera lateral con el vehículo tipo camioneta, marca Duster, modelo 2016, de placas UUM – 629 el cual era conducido por el ciudadano **CRISTHIAN DAVID TULCAN LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.061.756.720, quien según el croquis informo tener domicilio en la calle 21 No 9 – 24 del barrio Dean bajo de la ciudad de Popayán.

TERCERO. Que la ocurrencia del siniestro de tránsito se encuentra descrito en el informe de accidente No 001378555 suscrito el día de los hechos por el patrullero Willian Pulido Restrepo

CUARTO: Que de la lectura del informe de tránsito, se puede establecer claramente que el conductor del vehículo No 2 de placas UUM – 629 o 2 o sea el señor CRISTIAN DAVID TULCAN LASSO, invade en contravía el carril de la motocicleta conducido por el señor Cipriano Capote Gonzalez.

QUINTO: Que de la misma manera y de conformidad con los elementos de prueba recaudados, la causa hipotética del accidente es la invasión de carril que esta identificada como causal 104 en el manual para diligenciar accidentes de tránsito.

SEXTO: Que como resultado del accidente de tránsito, resultaron lesionados gravemente los señores CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ, identificado con la cédula No 10.549.224 quien conducía la motocicleta de placas JYM – 77B y el señor JOSE MARIO FALCON PIMETE, identificado con la cédula de ciudadanía venezolana No 29.632,021, quien ya fue indemnizado por la compañía de seguros SBS SEGUROS demandada en este proceso

SEPTIMO: Que el ciudadano Cipriano Capote Gonzales como consecuencia del accidente de tránsito, presento gravemente, politraumatismo severo con perdida transitoria de la conciencia, fractura expuesta a nivel de la pierna izquierda y brazo izquierdo, herida escrotal severa con exposición testicular, lesiones estas que por más de dos años, que los han llevado a varias intervenciones quirúrgicas iniciadas desde el mismo día del accidente en el Hospital San José de Popayán, y en la clínica Colombia de la ciudad de Cali, los cuales se encuentran resumidos en el dictamen

de determinación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional expedida por la Junta Regional de Calificación del Cauca.

OCTAVO: SECUELEA MEDICO LEGALES Que de conformidad con el dictamen del instituto de medicina legal de la ciudad de Popayán del mes de julio del año 2022, el señor José Cipriano Capote González, quedo con las siguientes SECUELAS DEFINITIVAS

Perturbación funcional del órgano de la locomoción de carácter permanente.
Perturbación funcional del miembro superior izquierdo
Perturbación funcional del miembro inferior izquierdo de carácter permanente
Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente

NOVENO: PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL. Que la Junta Regional de Calificación del Cauca dada la gravedad de las lesiones, dictamino que el señor José Cipriano Capote González quedo finalmente con una pérdida de capacidad laboral y ocupacional del 39.49%

DECIMO: Que en la actualidad y después del dictamen de la Junta de Calificación, el señor Cipriano Capote continua delicado de salud con tutores en su pierna izquierda con tendencia al agravamiento de su estado de salud y perdida de su pierna izquierda, hecho este que puede ser tenido en cuenta al momento del fallo del presente proceso si ello ocurriere.

DECIMO PRIMERO: Que el vehículo marca Renault de placas UUM - 269 de propiedad del demandado CRISTIN DAVID TULCAN LASSO para la fecha del accidente, se encontraba cubierto por póliza de responsabilidad civil No 1003128 de la compañía de seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. de la cual adjunto copia.

DECIMO SEGUNDO: CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ GONZALEZ Y MARIELA MICANQUER POTOSI contrajeron matrimonio desde el 28 de diciembre de 1.991, tal como consta en el registro civil de matrimonio que se anexa en las pruebas documentales serial 07836318.

DECIMO TERCERO: Los demandantes **MARIELA MICANQUER POTOSI**, identificada con la cedula No 34.569.923 es la esposa y **JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER**, identificado con la cedula No 1.059.235.689 es hijo del demandante **CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ** tal como lo prueba el registro civil de matrimonio y el registro civil de nacimiento que adjunto a la presente.

HECHO RELATIVOS AL LUCRO CESANTE FUTURO:

Para el momento del accidente **CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ** laboraba como maestro de obra y trabajaba independiente devengando **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL** y desde el mismo día del accidente hasta la fecha de la presente demanda no puede trabajar, lo que ha generado en Lucro cesante pasado y genera uno futuro.

HECHOS RELATIVOS AL DAÑO MORAL.

Como consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente, el señor **CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ**, su cónyuge **MARIELA MICANQUER POTOSI**, y su hijo **JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER**, como es natural debido a la gravedad de las lesiones originadas en el siniestro, han experimentado sentimientos de tristeza, angustia, ansiedad, irritabilidad, congoja, entre otros; configurando con ello, la causación de un daño extrapatrimonial en su modalidad de DAÑO MORAL.

DAÑO EN LA VIDA RELACION O DAÑO FISIOLÓGICO DE CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ:

Como consecuencia de las lesiones y las secuelas sufridas en el accidente de tránsito, CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ ha experimentado una limitación y alteración para el desarrollo de actividades laborales, sociales, lúdicas y de entretenimiento inherentes a cualquier persona de sus edad, cultura y género, en consecuencia a sus lesiones en su extremidad inferior izquierda ya que fue el miembro que se vio más comprometido, ahora presenta las dificultades mencionadas anteriormente, estas lesiones le han generado limitación en la movilidad, lo que le impide desarrollar actividades tan simples y cotidianas como lo son como trabajar en construcción, asistir a reuniones sociales y demás, sin mencionar la edad de mi poderdante, que influye negativamente en el proceso de recuperación, configurando dicha alteración, un perjuicio en su modalidad de daño a la vida en relación, mi poderdante, a través del interrogatorio de parte solventara más dudas respecto a las situaciones en específico que modificaron sus condiciones de existencia.

Así las cosas señor Juez, de conformidad con los hechos descritos anteriormente, se encuentra demostrado que en el presente caso, se encuentran estructurados los elementos que exige el art 2341 del C.C, para demostrar la responsabilidad civil extracontractual del señor Cristian David Tulcan Lasso y la solidaridad de la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, por ser la entidad aseguradora del vehículo y más como en el presente, la responsabilidad por la conducción de vehículos se enmarca en el desarrollo de una actividad peligros y de culpa presunta así. **Primer elemento - El hecho dañoso** se encuentra acreditado en el informe policivo de accidente de tránsito No 001378555 suscrito el día de los hechos por el patrullero William Pulido Restrepo al igual que en el expediente con Número de Spoa 190016000601202100086 que se adelanta en la fiscalía 13 local de esta ciudad e Popayán y los informes allí incorporados y elementos materiales de prueba recaudados que demuestran el accidente de tránsito. **Segundo elemento - La Culpa del Sujeto Agente** que se encuentra probada en su deber objetivo de cuidado, cuando el señor CRISTIAN DAVID TULCAN LASSO violando el código Nacional de Tránsito, decide adelantar en sitio prohibido o invadiendo carril de sentido contrario (Código 104) por donde transitaban los demás usuarios de la vía sin justificación alguna y lo más gravoso huyendo del sitio de los hechos sin hacerse cargos de sus error y **Tercer elemento - La Relación de causalidad** entre los anteriores elementos, que se encuentran demostrado, que todas la graves

dolencias físicas del señor Cipriano Capote Gonzalez y los afectaciones morales a su esposa y a su hijo, se derivan de ese trágico siniestro vial, quedando solamente a las víctimas demostrar la existencia del hecho, pues la culpa se presume por ser el ejercicio de la conducción una actividad peligrosa (art 2356 C.C).

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se declare la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día el 25 de Noviembre de 2021 en la vía panamericana Km 3 + 900 metros vereda Rio Blanco, en el que se le ocasionaron daños y perjuicios a los demandantes, por parte del señor CRISTIAN DAVID TULCAN LASSO en calidad de conductor y propietario el vehículo causante del siniestro, automotor de placas UUM - 269.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la anterior declaración de responsabilidad, su señoría, en virtud de la autorización que otorga el código de comercio, artículo 1143, para demandar directamente al asegurador por la indemnización, ordene a COMPAÑIA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A en virtud del contrato de seguro de responsabilidad civil No 1003128 expedida por la compañía SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A que cubría al vehículo de placas UUM – 269 al momento del accidente, a pagar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al demandante, hasta el monto total si fuere necesario o hasta el monto asegurado para este amparo de responsabilidad civil en la correspondiente póliza.

TERCERO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, solicito que se condene a los demandados CRISTIAN DAVID TULCAN LASSO Y COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A en virtud del art 910 del Código de Comercio Y del artículo 2356 del Código Del Civil, a indemnizar a los demandantes, por los daños y perjuicios que les fueron causados como consecuencia del siniestro, por un valor total **\$ TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 337.656.613)**, cifra discriminada de la siguiente manera:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: Corresponde al porcentaje (39.49%) de dinero que el señor CIPRIANO CAPOTE ha dejado de percibir desde el día del accidente 25 de noviembre del 2021 a la fecha de la demanda o sea tres años discriminados así:

25 de noviembre de 2021 a 30 de diciembre del 2021 total 35 días de salario.....\$	418.573
1 de enero al 31 de diciembre del 2022, 365 días de salario a \$1.000.000 mensuales.....\$	7.261.200
1 de enero al 31 de diciembre del 2023, 365 días de salario a \$1.160.000 mensuales.....\$	8.422.992
1 de enero al 30 de Noviembre del 2024, 295 días de salario \$1.300.000 mensuales	<u>8.659.930</u>
Total...	\$24.762.695

LUCRO CESANTE FUTURO – PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

Según el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez del Cauca, el señor CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ perdió el **39.49%** de su capacidad laboral y para calcular este perjuicio se toma ese porcentaje del salario mínimo del presente año 2024 y se proyecta por su vida probable. Por concepto de lucro cesante futuro – Perdida de capacidad laboral, que se pague a favor del demandante **CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ**, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000)** suma que será discriminada razonablemente en el acápite del juramento estimatorio acatando los lineamientos del artículo 206 CGP.),

DAÑO EXTRA-PATRIMONIAL. Según las pruebas que obran en la presente demanda, es claro que el demandante 1) ha sufrido y sigue sufriendo un dolor intenso desde el mismo momento del accidente a la fecha por sus lesiones en el brazo y mayormente en su pierna izquierda que aún no se cura. 2) El señor Cipriano capote ha debido someterse y aún tiene cirugías pendientes y a un tratamiento fisiátrico para su recuperación , 3) Las graves lesiones como está demostrado, ha dejado secuelas permanentes que afectan la marcha y la postura, al colmo que a la fecha utiliza silla de ruedas para desplazarse, 4) Estas lesiones han causado en el señor Cipriano Capote Gonzalez dolor y angustia, preocupación y demás sentimientos negativos derivados del siniestro de tránsito al ver su pierna a punto de ser amputada

DAÑO MORAL. Solicito que se pague a favor de CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)**, Es menester señalar señor Juez, que a la fecha de la presentación de la presente demanda, al demandante no se le descarta un agravamiento de sus de su situación de salud que podría desencadenar hasta en una amputación de su pierna izquierda producto de una osteomielitis.

DAÑO FISIOLÓGICO, A LA SALUD O DAÑO EN LA VIDA RELACION: Teniendo en cuenta las lesiones, la incapacidad laboral vigente a la fecha, el periodo de recuperación que aún no termina y las secuelas permanentes – Perdida de capacidad laboral del 39.49% demuestran que el señor Cipriano Capote Gonzalez ha visto afectada su vida de relación con otras personas , su vida social, actividades cotidianas en razón a las citas constantes, dolores, limitaciones para caminar y sostenerse de pie, lo que impide mínimamente muchas actividades. Teniendo en cuenta los topes judiciales, solicito que por concepto de daño a la vida en relación, solicito se pague en favor del demandante **CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ** la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000)**

DAÑO EXTRAPATRIMONIAL- DAÑO MORAL. Para **MARIELA MICANQUER POTOSI** –

Es menester señalar que las angustias del señor Cipriano Capote Gonzalez, se han traducido a la vez en una grave afectación moral al núcleo familiar, al colmo que la señora MARIELA MICANQUER POTOSI después de ser una ama de casa al cuidado de su hijo, paso a deambular de hospital en hospital y a su casa de cita en cita, hasta tener que buscar trabajo como empleada de servicios para suplir las

necesidades de su hogar y no solo ella sino su hijo que debió perder el año lectivo por lo desajustes de ver a su padre postrado en una cama. Es por ello que por concepto de daño moral, solicito que se pague a favor de la demandante Mariela Micanquer Potosi una suma de Treinta Salarios Mínimos **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000)**.

DAÑO EXTRAPATRIMONIAL- DAÑO MORAL para JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER:

Por concepto de daño moral, solicito que se pague a favor del demandante **JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER**, veinte salarios mínimos mensuales **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS. (\$26.000.000)**.

Se condene en costas y agencias de derecho a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en el artículo 2341 del Código Civil Colombiano en cuanto prescribe que el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización y el artículo 2356 que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas, como es considerada la conducción de vehículos automotores. Adicionalmente invoco los artículos 1613 y 1614 del código Civil colombiano, en lo tocante al daño en general y al daño emergente o material en lo particular.

Formales de la demanda: Los requisitos exigidos en el artículo 82 al 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Procedimentales Generales: En los artículos 368 al 773 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Jurisprudencias:

En cuanto al régimen de responsabilidad aplicable, se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC4750/2018 aplicando como régimen de responsabilidad civil extracontractual, aquel que trata de forma puntual sobre actividades peligrosas contemplado en el artículo 2356 del C.C., norma fuente de este tipo de responsabilidad, señalando que responderá quien, por malicia o negligencia, pueda imputársele la acusación de un daño y el consecuente deber jurídico de reparar.

Debe recordarse que este tipo de responsabilidad dentro del escenario extracontractual, tiene origen en la jurisprudencia francesa, la cual aborda el concepto de guardián de la cosa peligrosas y luego, aquella noción se extendió a las actividades que el ordenamiento jurídico, bajo las máximas de la experiencia y la sana crítica ha catalogado como peligrosas (ya que la lista del artículo 2356 del C.C. es enunciativa y ha sido aplicada por los jueces en casos propios de la actualidad, sin limitarse al listado de hipótesis establecida en la codificación). Finalmente, sobre este aspecto, la citada sentencia hace referencia a que el análisis

sobre la culpa pierda importancia en la práctica, ya que será la ruptura del nexo causal con la intervención de un elemento extraño (causa extraña, hecho exclusivo de la víctima o de un tercero etc) lo que romperá el juicio de imputación de responsabilidad, mas no es el factor subjetivo (culpa). ¿Quién responde por el daño a la luz de lo establecido por la Corte suprema de justicia? Frente a la legitimación en la causa por pasiva, es decir al identificar a quién se le puede hacer exigible la obligación de indemnizar los perjuicios causados fruto del daño generado por accidente de tránsito, establece la corporación que serán quien posea la guarda material y/o ideológica del vehículo causante del daño.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al Sr. Juez, decretar y practicar si a ello hubiere lugar, las siguientes pruebas:

Documentales aportadas: Aportadas:

Solicito se decreten y admitan las siguientes:

Poder debidamente otorgado a la suscrita para ejercer la presente demanda
Copia de la cédula de ciudadanía de Cipriano Capote González
Registro civil de nacimiento de Julian Esteban Capote Micanquer
Registro civil de matrimonio de los esposos Capote Micanquer
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
Histórico Vehicular emitido por el RUNT del automotor de placas UUM – 629.
Copia de la calificación de pérdida de capacidad laboral emitido por la junta de calificación de invalidez del cauca
Dictamen del instituto de medicina legal sobre las secuelas personales.
Historia medica del señor Cipriano Capote González
Póliza de responsabilidad civil No 1003128 expedida por la compañía SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A
FOTOGRAFIAS DEL ESTADO ACTUAL DEL DEMANDANTE
Fotografías del siniestro del accidente de tránsito.
Croquis realizado dentro de la noticia criminal.
Captura de pantalla de la notificación a los demandados.
Certificación de envío de notificación judicial de la demanda

2. Testimoniales

Solicito al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que bajo gravedad de juramento los siguientes testigos evidenciales declaren sobre los hechos que le constan de la presente demanda.

- a. JAIME MEJIA GOMEZ, Identificado con la cédula No 76.306.312, residente en la Carrera 30 No 7-21 Barrio san José, correo electrónico jaimemejiagomez@gmail.com.

- b. MESIAS CAPOTE GONZALEZ, Identificado con la cédula No 10 541 885, celular No 323 4630 788 con domicilio en la ciudad de Popayán, Cauca,
- c. ARY JOSE CAMPO VALENCIA, Identificado con la cédula No 10.545.828, domiciliado en la ciudad de Popayán.

Documentales trasladadas

Solicito al señor Juez (a) se sirva solicitar a la fiscalía local 12 se sirva remitir con destino al proceso, copia digital del proceso penal No de SPOA 190016000601202100086 por lesiones personales que se adelanta en contra del demandado Cristian Tulcan Lasso

ANEXOS

Me permito acompañar los documentos aducidos como prueba y el poder a mi otorgado por los demandante para actuar en el presente proceso.

TRÁMITE Y CUANTIA.

La cuantía la estimo en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$322.462.695)**

Perjuicios a **CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ**

LUCRO CESANTE PASADO: VEINTICUATRO MILLONES SESTECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$24.762.695)

LUCRO CESANTE FUTURO: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000)

DAÑO MORAL - CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)

DAÑO FISIOLÓGICO, A LA SALUD O DAÑO EN LA VIDA RELACION: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000)

Perjuicios Morales a **MARIELA MICANQUER POTOSÍ. TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000).**

Perjuicios morales a **JULIÁN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER, VEINTISEIS MILLONES DE PESOS. (\$26.000.000).**

TOTAL CUANTIA. TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$322.462.695)

Por ser el presente asunto de Mayor cuantía debe dársele el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es usted señor juez, competente para conocer del presente proceso en atención a las siguientes consideraciones:

FACTORES TERRITORIALES: La presente demanda se presenta en la ciudad de Santander de Quilichao, Cauca, en aplicación del numeral 1° y 6° del artículo 28 del CGP, los cuales establece que en los procesos de responsabilidad civil extracontractual derivada de accidente de tránsito del demandante tiene la facultad para elegir si presenta la demanda en el domicilio del demandado o en el lugar de ocurrencia de los hechos. **CUANTIA:** La demanda es presentada ante el juez civil Circuito, en aplicación al numeral 1° del artículo 20 del CGP, el cual establece que los jueces civiles del Circuito conocen en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y el suscrito las recibiremos en la Calle 35N No 4 – 119 Barrio Yambitara de la ciudad de Popayán y en el correo electrónico jacigu12@hotmail.com

La parte demandada:

De conformidad con la información suministrada por el demandado **CRISTHIAN DAVID TULCAN LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.061.756.720, en el poder otorgado al Dr Victor Hugo Ruiz ante la fiscalía y el Juez de garantías para la entrega provisional del vehículo, su domicilio es la Carrera 5 No 2 – 91 Barrio La Virgen Madrid Cundinamarca o en la Calle 21 No 9 – 24 Barrio El Dean Bajo - 1 de Mayo y su correo electrónico para notificaciones es crsthian.tulcan@fac.mil.co .

COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS SEGUROS COLOMBIA S.A con NIT 860037707-9, en su domicilio de la Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° - Bogotá, Colombia y en el Correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

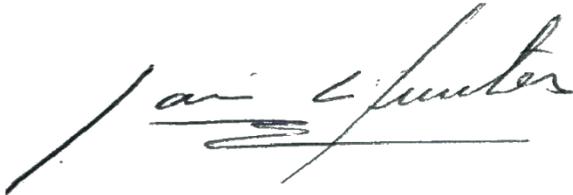
Comedidamente me permito solicita a su despacho, se ordene como medida cautelar dentro de la presente demanda, su inscripción en el registro mercantil de la Compañía de Seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá. Solicitud que exonera a la parte demandante a acudir a la conciliación pre – procesal.

SOLICITUD DE AMPARO DE PROBREZA

Con la presente demanda y precisamente por las condiciones económicas y de salud por la que atraviesa el núcleo familiar y en especial el demandante CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ, solicito a su señoría decretar a favor de los mismos amparo

de pobreza, pues no cuentan con los recursos económicos para el pago de acreencias que se puedan derivar del presente juicio civil.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Cifuentes'. The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN.
C.C.No 10.482.810 DE Santander de Quilichao
T.P.No 75370 del C.S de la Judicatura

JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN
ABOGADO



Popayán, septiembre de 2024.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
Popayán.

CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula No 10.549.224 en calidad de víctima directa, **MARIELA MICANQUER POTOSI**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 34.569.923 en calidad de esposa y **JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.059.235.689, en calidad de hijo, todos con correo electrónico capotejulian5@gmail.com, por medio del presente nos permitimos comunicar a su despacho, que otorgamos poder especial amplio y suficiente al Dr **JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.482.810, portador de la tarjeta profesional No 75370 del C.S de la Judicatura, inscrito en el registro nacional de abogados con el correo electrónico jaciqu12@hotmail.com, para que en nuestro nombre, interponga demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra de los señores persona natural señor **CRISTHIAN DAVID TULCAN LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.061.756.720 y de la persona jurídica **COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS**, con domicilio en la Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° - Bogotá, Colombia, identificada con NIT 860037707-9, demanda con la cual se pretende el reconocimiento de la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, sufridos con ocasión del siniestro de tránsito ocurrido el día 25 de noviembre del 2021.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, de conformidad con el artículo 77 del C. G. del P., en especial las solicitar conciliación, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, solicitar documentos, presentar y controvertir pruebas, solicitar medidas cautelares y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase en consecuencia, tener a nuestro apoderado como nuestro representante en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Cipriano Capote
CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ
C.C No 10.549.224

Mariela Mican Quer
MARIELA MICANQUER POTOSI
C.C.No 34.569.923

Julian
JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER
C.C. No 1.059.235.689

ACEPTO

Jaime Alberto Cifuentes Guzman
JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad
 dos mil veint

COD 35641

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010549224 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

35641-1

Cipriano Capote



d6ea98e14e

24/09/2024 09:50:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL rendida por el compareciente con destino a: TRAMITE LEGAL .

Edgar J. Zúñiga



EDGAR JAIR ZÚÑIGA DOMÍNGUEZ
 Notaría (1) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: d6ea98e14e, 24/09/2024 09:50:56

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte interesada
Edgar J. Zúñiga
Edgar Jair Zúñiga Domínguez
 Notario 1º de Popayán



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 35642

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: MARIELA MICANQUER POTOSI, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034569923 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

35642-1

Mariela Micanquer



b62c8868da

----- Firma autógrafa -----

24/09/2024 09:52:35

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

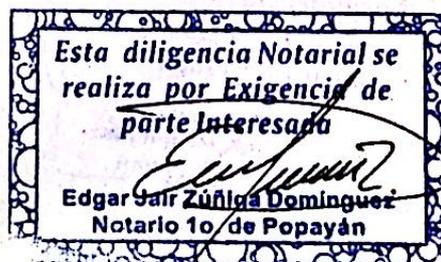
Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL rendida por el compareciente con destino a: TRAMITE LEGAL .



EDGAR JAIR ZÚÑIGA DOMÍNGUEZ

Notaria (1) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b62c8868da, 24/09/2024 09:52:41





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 35643

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: JULIAN ESTEBAN CAPOTE MICANQUER, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059235689 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

35643-1

Julian



d9a58175ad

24/09/2024 09:54:04

----- Firma autógrafa -----

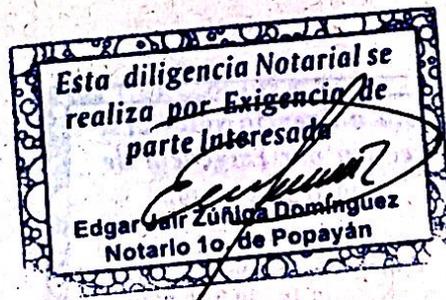
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL rendida por el compareciente con destino a: TRAMITE LEGAL.



EDGAR JAIR ZÚÑIGA DOMÍNGUEZ
Notaría (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: d9a58175ad; 24/09/2024 09:54:19



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.549.224

CAPOTE GONZALEZ

APELLIDOS

CIPRIANO

NOMBRES

Cipriano no Capote

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1964

CAJIBIO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-AGO-1984 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00136703 M-0010549224-20081212

0008030966 1

7750007388



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-001378555

001378555
C-001378555

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. GRAVEDAD
 CON MUERTOS
 CON HERIDOS
 SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
 CÓDIGO DE RUTA: **Popayan-cali Km 03+90**
 VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: **VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**
 Lat. **02° 31' 4"** Long. **76° 32' 43"**
 3.1 LOCALIDAD O COMUNA: **Rio blanco**

4. FECHA Y HORA
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: **25/11/2024 07:10**
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: **25/11/2024 07:30**

5. CLASE DE ACCIDENTE
 CAÍDA OCUPANTE
 ATROPELLO
 INCENDIO
 VOLCAMIENTO
 OTRO

5.1. CHOQUE CON
 VEHICULO
 TREN
 SEMOVIENTE
 OBJETO FIJO

5.2. OBJETO FIJO
 MUÑO
 POSTE
 ANSOL
 BARRANDA
 VALLA, SEÑAL
 OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
 6.1. ÁREA: NACIONAL
 6.2. SECTOR: RESIDENCIAL
 6.3. ZONA: ESCOLAR
 6.4. DISEÑO: PASO A NIVEL
 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO
 LLUVIA
 NEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
 7.1. GEOMÉTRICAS: RECTA
 CURVA
 FENÓMENO
 C/ BANDA DE EST. CON ANCHA
 CON BERMAS

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO
 DOBLE SENTIDO
 REVERSIBLE
 CONTRAFLEJO
 CICLOVIA

7.3. CALZADAS: LISA
 DOS
 TRES O MÁS
 VARIABLE

7.4. CARRILES: UN
 DOS
 TRES O MÁS
 VARIABLE

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO
 ARMADO
 ADQUIN
 IMPERMEABLE
 CONCRETO
 TERRA
 OTRO

7.6. ESTADO: BUENO
 CON HUECOS
 EN REPARACIÓN
 HUNDIMIENTO
 BARRIDADA
 RIZADA
 FISURADA

7.7. CONDICIONES: ACEITE
 HUMEDA
 LODO
 ALCANTARILLA DESTAPADA

7.8. ILLUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON
 B. SIN

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO
 B. SEMÁFORO
 C. SEÑALES VERTICALES
 D. SEÑALES HORIZONTALES

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
 8.1 CONDUCTOR: **Capote Gonzalez Cipriano**
 DOC. IDENTIFICACIÓN No.: **c.c. 10.549.224**
 NACIONALIDAD: **colombiano**
 FECHA DE NACIMIENTO: **22/12/64**
 SEXO: **M**
 GRAVEDAD: MUERTO
 HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Calle 7 # 29-55 barrio san josé**
 CIUDAD: **Popayan**
 TELÉFONO: **3058946157**
 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI
 NO

PORTA LICENCIA: SI
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: **01**
 CATEGORÍA RESTRICCIÓN: **01**
 EXP. VEN. CÓDIGO OF. TRÁNSITO: **01**
 CHALECO: CASCO: CINTURÓN:

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital Universitario San José**
 DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **presenta laceración festicular, fractura abierta de tibia y peroné de la pierna izquierda**

8.2 VEHICULO
 PLACA: **JVM77B**
 PLACA REMOLQUE/SEMI: **08-2837883**
 NACIONALIDAD: **EXTRANJERO**
 MARCA: **Honda**
 LINEA: **C100**
 COLOR: **negro**
 MODELO: **2008**
 CARROCERÍA: **08-2837883**
 TON. PASAJEROS: **01**
 LICENCIA DE TRANS. No.: **08-2837883**

EMPRESA: **Tambo**
 MATRICULADO EN: **parqueadero Walter Solarte**
 INMOVILIZADO EN: **Fiscalía**
 TARJETA DE REGISTRO No.: **01**

REV. TEC. MEC. SI
 No. **01**
 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **01**

PORTA SOAT: SI
 PÓLIZA No. **01**
 ASEGURADORA: **01**
 VENCIMIENTO: **01**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI
 NO
 VENCIMIENTO: **01**
 PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI
 NO
 VENCIMIENTO: **01**

PROPIETARIO
 MISMO CONDUCTOR: SI
 APELLIDOS Y NOMBRES: **Manuela Mdcangue Potosi**
 DOC. IDENTIFICACIÓN No.: **c.c. 34.569.923**

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL
 BUS
 BUSETA
 CAMIÓN
 CAMIONETA
 CAMPERO
 MICROBUS
 TRACTOCAMIÓN
 VOLICETA
 MOTOCICLETA

8.4. CLASE SERVICIO: AGRICOLA
 INDUSTRIAL
 BICICLETA
 MOTOCARRO
 MOTOCICLO
 TRACCIÓN ANIMAL
 MOTOCICLO
 CUATRIMOTO
 REMOLQUE
 SEMI-REMOLQUE

8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO
 CARGA
 EXTRADIMENSIONADA
 EXTRAPESADA
 MERCANCÍA PELIGROSA

8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **presenta roturas, partes faltantes, hundimientos, deformaciones en la parte media anterior**

8.7. FALLAS EN: FRENSOS
 DIRECCIÓN
 LUCES
 BOCINA
 LLANTAS
 SUSPENSIÓN
 OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL
 LATERAL
 POSTERIOR
 OTRO

ORIGINAL. AUTORIDAD COMPETENTE



8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS		VEHICULO 2	
8.1 CONDUCTOR		VEHICULO 2	
APELLIDOS Y NOMBRES Tolcan Iasso Christian David		DOC c.c. 1061756720	NACIONALIDAD Colombiano
DIRECCION DE DOMICILIO Calle 21 # 9-24 barrio Dean bajo popayan 3138658640		FECHA DE NACIMIENTO 15 02 93	SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
TELEFONO 3138658640		SE PRACTICO EXAMEN <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GRABEDAD <input type="checkbox"/> MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO
AUTORIZO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		EMBRIAGUEZ POS <input checked="" type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	GRADO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
PSICOACTIVAS <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		CATEGORIA RESTRICCIÓN 01	
PORTA LICENCIA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 1061756720	
EXP. VEH 01 11 39		CÓDIGO DE TRÁNSITO	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES No presenta lesiones	
8.2 VEHICULO			
PLACA UUM69	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD COLOMBIANO EXTRANJERO	MARCA Renault Duster
EMPRESA	MATRICULADO EN BOGORA	IMMOBILIZADO EN Popayán Walter Solarte	MODELO Gris 2016 wagon
NIT.	A DISPOSICIÓN DE Fiscalia	TARJETA DE REGISTRO No.	TON. 05
REV. TEC. MEC. <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	No. 152145525	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE	LICENCIA DE TRANS. No. 10023884360
PORTA SOAT <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		ASEGURADORA Sujinos Generales Suramericana S.A	
PÓLIZA No. 26517636		VENCIAMIENTO 15 04 22	
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		VENCIAMIENTO	
No.		ASEGURADORA	
DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO	
PROPIETARIO			
MISMO CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		IDENTIFICACIÓN No.	
8.3 CLASE VEHICULO			
AUTOMOVIL <input checked="" type="checkbox"/> M. AGRICOLA <input type="checkbox"/>		PASAJEROS <input type="checkbox"/> COLECTIVO <input type="checkbox"/>	
BUS <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	
BICICLETA <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/>	
CAMION <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> MASIVO <input type="checkbox"/>	
CAMIONETA <input checked="" type="checkbox"/> MOTOTRUCILO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>	
CAMPERO <input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>	
MICROBUS <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> ESPECIAL ASALARADO <input type="checkbox"/>	
TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>	
VOLQUETA <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/>		8.4. RADIO DE ACCIÓN <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/>	
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	
8.4. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO Presenta roturas, abolladuras por los fallantes, vidrios fríasados y polifragmentados, deformaciones en la parte anterior del tercer medio derecho e izquierdo.			
8.7. FALLAS EN: FRENSOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>			
8.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>			
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES Folcan Rimentel Mario Jose		DOC c.c. 29632021	NACIONALIDAD Venezuela
DIRECCION DE DOMICILIO Verde la Venta		FECHA DE NACIMIENTO 03 03 99	SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN Hospital Universitario San Jose		CUBO Cajibío	SE PRACTICO EXAMEN <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES Presenta fractura en femur izquierdo y fractura de tibia y perone de la misma pierna izquierda		TELEFONO 3122347620	SE PRACTICO EXAMEN AUTORIZO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EMBRIAGUEZ POS <input checked="" type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>
CONDICIÓN		CINTURON	GRADO
<input type="checkbox"/> PEATÓN <input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/>		CASCO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		CHALECO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> GRABEDAD <input type="checkbox"/>		MUERTO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> MUERTO <input type="checkbox"/>		HERIDO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>			
10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE 01 PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR 01 TOTAL HERIDOS 02 MUERTOS <input type="checkbox"/>			
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR <input type="checkbox"/> DEL VEHICULO <input type="checkbox"/> DEL PEATÓN <input type="checkbox"/>			
DE LA VÍA <input type="checkbox"/> DEL PASAJERO <input type="checkbox"/>			
OTRA <input type="checkbox"/> ESPECIFICAR (CUÁL):			
12. TESTIGOS			
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD
13. OBSERVACIONES			
14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) <input type="checkbox"/> ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) <input type="checkbox"/> OTROS ANEXOS (Fotos y videos) <input type="checkbox"/>			
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE			
APELLIDOS Y NOMBRES Roldo Restrepo William		DOC. c.c. 72007979	PLACA 012710
ENTIDAD Fiscalia Popayan			
16. CORRESPONDIO			
NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 19001600060/202100086		Fiscalia Popayan	

ORIGINAL. AUTORIDAD COMPETENTE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7

Local 1

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarin, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arleyo Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

Mediante Oficio No. CO0100 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 27 de Agosto de 2021 con el No. 00191326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2021-00066-00 de Jony Antonio Montero Sanchez, Contra: Jesus David Lambis Mendoza y otros.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucia Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol Sánchez C.C. 1.005.234.145 y María Alejandra Pinto Durán C.C. 1.098.753.925, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETRAN NIT. 890.200.928-7, Juan Carlos Toledo Herreño C.C. 91.259.924 y César Augusto Rojas Gallardo C.C. 13.816.892.

Mediante Oficio No. 297 del 28 de abril de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206111 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 523563103001-2023-00012-00 de Gladis Magali Álvarez Tulcan en representación de la menor J.A.M.A, contra COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR NIT. 891.200.287-8 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-2050 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00213375 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2023-00101 de Jhon Carlos Erazo Chalapud C.C. 1.084.848.009, Adolfo Erazo Coral C.C. 5.234.910, Teresa Del Rosario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Chalapud C.C. 37.013.521, contra Sonia Elizabeth Vásquez Ramírez C.C. 27.251.214, Wilson Fidel Ruano Valdivieso C.C. 87.717.802, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9 y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJAEROS TRASANDONA NIT. 891.200.297-1.

Mediante Oficio No. 453 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Febrero de 2024 con el No. 00214553 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05001310301520230022500 de Augusto Antonio Toro Patiño, C.C. No. 15.986.735, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ NIT. 890.902.872-6, Leonardo de Jesús Osorio Marín C.C. 71.975.133 y Luis Enrique Pineda Hoyos C.C. 3.448.932.

Mediante Oficio No. 0281 del 26 de junio de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 4 de Julio de 2024 con el No. 00223689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 412983103001-2024-00066-00 de Jennifer Lucía Sánchez Hernández y otros, contra TAXIS VERDES S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 860037707-9 y otros.

Mediante Oficio No. 573 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Julio de 2024 con el No. 00223738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 680013103004-2024-00164-00 de Andrea Paola Serrano Angarita CC. 37.864.393 quien actúa en nombre propio y en representación legal de Melany Sofia Bonilla Serrano, y Eider Antonio Mendez Niño CC. No. 91.492.291, Contra: Alirio Cáceres Chipagrá CC. 13.807.157, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9 y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. NIT. 890.200.951-7.

Mediante Oficio No. 4286 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca) inscrito el 5 de Agosto de 2024 con el No. 00224665 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76 001 4003 020- 2024-00619- 00 de Hector Jaime Rivera Gutiérrez CC 19.356.943 Y Gloria Cecilia Correa de Rivera CC

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31.832.836 contra Juan Fernando Cuero Estupiñan CC 1.130.649.255 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Auto del 14 de agosto de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar) inscrito el 22 de Agosto de 2024 con el No. 00225074 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00159-00 de Yolanda Isabel Guerra Teran con C.C. 27.028.462, Julio Cesar Guerra Teran con C.C. 1.123.998.267, David Julian Guerra Restrepo con R.C. No. 1121560830, Isabella Guerra Parra con RC 1121557030, Genesis Carolina Rojas Guerra con C.C. 1.010.072.099, Jaydan Smith Camargo Rojas con RC 1121553615, Dayana Yuranis Guerra Teran con C.C. 1.124.019.404, Alejandro Geney Guerra con T.I. 1.121.546.183, Henry de Jesus Baena Guerra con C.C. 1.010.138.142 y Jemima Esther Guerra Teran con C.C. 52.880.024 contra Manuel Alfredo Balcer Amortegui con C.C. 1.070.916.725, Carlos Arturo Mateus con C.C. 13.849.948, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A con N.I.T. 860.037.707-9 y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA (COPETRAN) con N.I.T. 890.200.928-7.

Mediante Oficio No. 785 del 06 de agosto de 2024, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 10 de Septiembre de 2024 con el No. 00225517 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 05001 31 03 020 2024 00338 00 de Deisy Yolima Cadavid Tapias C.C. No. 43.986.821 y otros contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No. 860.037.707-9 y OPERADORA DE PARQUES Y CENTROS DE ENTRETENIMIENTO SUMMIT MEDELLIN 1 S.A.S. NIT No. 901.154.917-8.

Mediante Oficio No. 700 del 27 de septiembre de 2024, el Juzgado 11 Civil del Circuito en Oralidad de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - resp. civil contractual No. 080013153011-2024-00253-00 de DISTRIBUIDORA DE POLLOS DAVID.OG S.A.S con N.I.T. 900467600-9 contra SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS con N.I.T. 860037707-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: a) La celebración de contratos de seguro, coaseguro y reaseguro, asumiendo y traspasando los riesgos que, de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. De acuerdo con lo anterior, podrá explotar los ramos de Seguros Generales debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por esta Superintendencia; b) Prestar servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio; c) Invertir su capital y reservas en los términos de la ley y en los bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. Para cumplir estos fines, la Sociedad podrá: 1) Comprar o adquirir a cualquier título o tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la Sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue; 2) Celebrar convenciones de cooperación o de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la Sociedad está autorizada a efectuar; 3) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la Sociedad, remuneraciones, participación de utilidades, o comisiones de acuerdo con lo que sobre el particular permita la ley vigente; 4) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes; 5) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 6) Adquirir bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles sólo empleará los fondos que legalmente pueda destinar para tal fin; 7) Invertir el capital, reservas o fondos en general de acuerdo con las normas vigentes; 8) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes muebles o inmuebles; celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, descontar aceptar, garantizar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

título valor o efectos de comercio o aceptarlos en pago; 9) Abrir y manejar cuentas bancarias y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social; 10) Efectuar donaciones de acuerdo con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto, la Asamblea General de Accionistas; 11) Ejecutar o celebrar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa e indirecta se relacionen con los fines que la Sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la Ley señale a las compañías de seguros; 12) Desistir, sustituir, transigir los negocios sociales y recibir títulos, valores, etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles; alterar la forma de los bienes raíces; 13) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra cumpliendo los requerimientos legales y constituir sociedades filiales; e) En general, efectuar todas y cualquiera otra operación de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social y convenga a sus intereses como compañía de seguros, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los límites o señalados por la ley.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$185.016.068.653,00
No. de acciones : 23.292.971,00
Valor nominal : \$7.943,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$183.066.062.153,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 131 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2024 con el No. 03124579 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 39785448
Segundo Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. A03819747
Tercer Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. AAE171735
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 19363207
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 42101187
Segundo Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 567232986
Tercer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. C872924
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 19115178

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon SIN POSESION SIN *****
ACEPTACION

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 129 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:
A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplan a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interviniente, B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal Garcia, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de Itagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula de ciudadanía No. 32.141.113 de Medellín y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplan la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2606 del 18 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022, con el No. 00048043 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Diego Alexander Reyes López, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.778.185 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional el el cual no operará ningún límite de cuantía. B) Presentación y suscripción de toda documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos en el cual no operará ningún límite de cuantía. C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. Cuarto: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Quinto: El presente poder general se otorga por término indefinido, contando a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3649 del 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024, con el No. 00052010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de Envigado y Tarjeta Profesional No. 68.354 del C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado ordenadas por los juzgados o para recibir las notificaciones y las citaciones autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2026 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052980 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad VILLEGAS & VILLEGAS ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT 900.988.897-4, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052981 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad OLFA MARIA PEREZ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS identificada con NIT. 900.710.007-2 (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2024 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052982 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Diana Leslie Blanco Arenas, identificada con cédula de ciudadanía número 37.725.141, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2023 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 805.018.502-5, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2641 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024, con el No. 00053432 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor del señor Andrés Orión Álvarez Pérez, identificado con C.C. No. 98.542.134, (el Apoderado), para que represente legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2642 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024, con el No. 00053433 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS, identificado con NIT 900701533-7, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula de ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039957 del libro v, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula ciudadanía no. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosies de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21**

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2957 del 12 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2022, con el No. 00048194 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Johanna Carolina Montaña Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.886, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder especial se otorga por término indefinido contado a partir del otorgamiento de la Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 3925 del 25 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2022, con el No. 00048975 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.954.016 de Bogotá , para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único - Tributario (rut) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el rut, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante en el marco de sus facultades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21

Recibo No. AB24675991

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2626 del 22 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023, con el No. 00051060 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Esteban Hernández Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.674 de Bogotá D.C., y Julián Esteban Cubillos Tulande, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.582 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleven a cabo los siguientes encargos: 1. Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

2. Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; 3. Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio.

4. Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual.

Por Escritura Pública No. 488 del 22 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2024, con el No. 00052011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente, a favor de la sociedad VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 900.166.357-1, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I -1993 NO.392974
689	6-IV---1995	24 STAFE BTA	5--V----1995 NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de	00802954 del 20 de noviembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal 01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal 01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. 01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2185 del 2 de julio de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01954616 del 8 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1198 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 03121117 del 23 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2985 del 17 de octubre de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 03171114 del 24 de octubre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.: 01092002
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.986.552.683.283
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2024 Hora: 11:28:21
Recibo No. AB24675991
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246759914E84A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

POLIZA No. 1003128	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL MEDELLIN			
TOMADOR: TULCAN LASSO CRISTHIAN		CC: 1061756720				
DIRECCION: cra 5 #2-95 sur	TELEFONO: 0	CIUDAD: MADRID	PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: Ver Relación Anexa		NIT:				
BENEFICIARIO: Ver Relación Anexa		NIT:				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 29/SEPTIEMBRE/20 21	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2021	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2022	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2021	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2022	365
INTERMEDIARIO COMPARAONLINE COLOMBIA LTDA		CLAVE 201655	% PARTICIPACION 100.	DIRECTO COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

INFORMACION DEL RIESGO

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	1,193,586.40	
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:25/10/2021	BASE IMPONIBLE:	0% 23,472.34, 19% 1,202,372.06	
MONEDA: PESOS	TRM : 1	DERECHOS DE EMISION:	32,258.00
		VALOR IVA:	228,450.69
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS :	0.00
		TOTAL PRIMA :	1,454,295.09

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgbogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Manya E
Firma Autorizada

POLIZA No. 1003128	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL MEDELLIN
TOMADOR: TULCAN LASSO CRISTHIAN		CC: 1061756720	
DIRECCION: cra 5 #2-95 sur	TELEFONO: 0 CIUDAD: MADRID		PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: TULCAN LASSO CRISTHIAN -- Dir: cra 5 #2-95 sur -- MADRID		CC: 1061756720	
BENEFICIARIO: TULCAN LASSO CRISTHIAN		CC: 1061756720	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 29/SEPTIEMBRE/2021	VIGENCIA		PERIODO COBRO
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2021	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2022	DIAS 365
			DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2021
			HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2022
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIAS
COMPARAONLINE COLOMBIA LTDA	201655	100.	365
			DIRECTO
			COMPañIA
			% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1	CODIGO AGRUPADOR:		
CODIGO : 08006033	MARCA: RENAULT	TIPO: DUSTER EXPRESSION MT 1600CC 4X2	CLASE: CAMIONETA PASAJ.
MODELO: 2016	MOTOR: A690Q263510	CHASIS: 9FBHSRAA5GM784300	VIN:
PLACAS : UUM629	SERVICIO: PARTICULAR USO PERSONAL	BONO : 0	COLOR: GRIS COMET

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 1,000,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$ 1,000,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$ 2,000,000,000.00	--	--
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS	\$ 38,600,000.00	--	1.00 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 38,600,000.00	--	--
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 38,600,000.00	--	--
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO	\$ 38,600,000.00	--	1.00 SMMLV
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 38,600,000.00	10.00 %	1.00 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ 1.00	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL Y CIVIL	\$ 25,000,000.00	--	--
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES	-	--	--
ASISTENCIA EN VIAJES	-	--	--
DESMEMBRO EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 25,000,000.00	--	--
MUERTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 25,000,000.00	--	--
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 25,000,000.00	--	--
VEHICULO DE REEMPLAZO POR SINIESTRO	-	--	--
LLANTAS ESTALLADAS	-	--	--
PLAN VIAJERO	-	--	--

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 1,193,586.40
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 25/10/2021	BASE IMPONIBLE: (19% 1202372.06), (0% 23472.34)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 228,450.69
	TOTAL PRIMA : 1,454,295.09

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1003128	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL MEDELLIN
-----------------------	---------------	--------------------------------	----------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 10122020-1322-P-03-POLIZAAUTOSGENER-D001
LÍMITE DE ASISTENCIAS:
*ENVÍO Y PAGO DE GRÚA: APLICA HASTA UN MÁXIMO DE 40 SMDLV POR AVERÍA Y 60 SMDLV POR ACCIDENTE.
*CARRO TALLER: SIN LÍMITE DE EVENTOS.
*CONDUCTOR ELEGIDO: SIN LÍMITE DE EVENTOS.
*LLANTAS ESTALLADAS: APLICA TODOS LOS EVENTOS SUCEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA POR EL VALOR MÁXIMO DE 1.0 SMMLV POR LA TOTALIDAD DE DICHSOS EVENTOS.
*GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES: APLICA HASTA POR 1.5 SMDLV HASTA POR 30 DÍAS.
*VEHÍCULO DE REEMPLAZO POR SINIESTRO: APLICA HASTA POR 10 DÍAS PÉRDIDA PARCIAL 15 DÍAS PÉRDIDA TOTAL.



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1059235689. ----

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35545837

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 03 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F 3 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA = CAUCA = POPAYAN.=

Datos del inscrito

Primer Apellido: CAPOTE. == Segundo Apellido: MICANQUER. =
Nombre(s): JULIAN ESTEBAN. =

Fecha de nacimiento: Año 2005 Mes marzo Día 20 Sexo (en letras): MASCULINO. == Grupo Sanguíneo: O == Factor RH: POSITIV.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA = CAUCA = POPAYAN. CLINICA LA ESTANCIA POPAYAN.=

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.= Número certificado de nacido vivo NO. A6335152.-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MICANQUER POTOSI MARIELA. =
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 34.569.923 DE POPAYAN, CAUCA. =
Nacionalidad: COLOMBIANO. ==

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CAPOTE GONZALEZ CIPRIANO. ==
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 10.549.224 DE POPAYAN, CAUCA. =
Nacionalidad: COLOMBIANO. ==

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CAPOTE GONZALEZ CIPRIANO. =
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 10.549.224 DE POPAYAN, CAUCA. ==
Firma: *Cipriano Capote*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción Año 2005 Mes abril Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Maria Nubia Chaves de Velasco
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

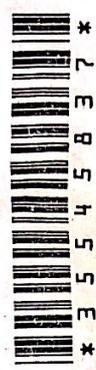
Firma: _____ Nombre y Firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

EN BLANCO

NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





EL suscrito Notario de **Popayán**
CERTIFICA

Que esta reproducción mecánica del Serial No. 35545837 del Registro civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo del Registro Civil de esta Notaría y se expide a solicitud del interesado Julian Esteban Capote Micanquer con C.C. No 1.059.235.689. Es Válido para probar Parentesco (Art. 110 Decreto 1260 de 1970), para constancia se firma hoy, 17 DE OCTUBRE DE 2024

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría Tercera de Popayán, consulte con el RING de seguridad No V249998437300106 en la página web www.notaria3popayan.com/publico al teléfono 822 00 12 - 310 449 09 50



Mario Oswaldo Rosero
Mera
Notario Titular





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

07836318



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE POPAYAN - COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Fecha de celebración: Año 1 9 9 1 Mes D I C Día 2 8 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: L1F118N234 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PQ INMACULADA CONCEPCIÓN

Contrayente

Apellidos y nombres completos: CAPOTE GONZALEZ CIPRIANO

Documento de identificación (Clase y número): CC 10.549.224

Contrayente

Apellidos y nombres completos: MICANQUER POTOSI MARIELA

Documento de identificación (Clase y número): CC 34.569.923

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: CAPOTE MICANQUER JULIAN ESTEBAN

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.059.235.689

Firma: *Julian Capote*

Fecha de inscripción: Año 2 0 2 4 Mes O C T Día 1 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año . . . Mes . . . Día . . .

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

17.OCT.2024 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

10112



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
POPAYÁN - CAUCA.**

C E R T I F I C A

**QUE ESTE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
CON INDICATIVO SERIAL No. 07836318**



**ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA**

Que se lleva en la Registraduría de
Popayán, es fiel copia del original

17 DE OCTUBRE DEL 2024

CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO
Registradora Especial del Estado Civil
Popayán - Cauca

(CABEZA, NOMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMO-REACTIVAS. LULILO: MOVIL, NO INJURIGADO, SIN ADENOPATIAS. SISTEMA RESPIRATORIO: TORAX NOMOEXPANSIBLE, MURRULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTA ESTERTORES. ABDOMEN: BIANDINO VASCULAR, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS DE BUEN TONO E INTENSIDAD, NO SE AUSCULTAN SOPLOS. EXTREMIDADES: MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON EDEMA LEVE, CAMBIOS ARTROSTICOS EN TOBILLO Y REGION TIBIAL DISTAL IZQUIERDA. LESION CUTANEA EN GRANULACION, ERITEMA LOCAL CON LIMITACION FUNCIONAL. RESTO DE EXTREMIDADES EUTROFICAS, SIN EDEMA. SNC: GLASGOW 15/15, SIN DEFITI MOTOR O SENSITIVO APARENTE.

PARACLINICOS
12.09.23: RADIOGRAFIA DE TOBILLO IZQUIERDO: Se observa fractura antigua consolidada de la diáfisis de la tibia en el tercio distal, con formación de calo óseo prominente y fijada con clavos endomedular. Hay fractura antigua de la diáfisis de la fibula en el tercio distal, con pérdida de tejido óseo conservando algunos fragmentos óseos libres, con edema de los tejidos blandos. No hay lesiones líticas ni blásticas. No observo fracturas de trazo reciente

PARACLINICOS
12.09.23: RADIOGRAFIA DE TOBILLO IZQUIERDO: Se observa fractura antigua consolidada de la diáfisis de la tibia en el tercio distal, con formación de calo óseo prominente y fijada con clavos endomedular. Hay fractura antigua de la diáfisis de la fibula en el tercio distal, con pérdida de tejido óseo conservando algunos fragmentos óseos libres, con edema de los tejidos blandos. No hay lesiones líticas ni blásticas. No observo fracturas de trazo reciente

PLAN:
OBSERVACION
DIETA COMUN
LEV 60CC/HORA DE SSN
DIPIRONA 1 GN/6HRS EV-SI DOLOR
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA/CIRUGIA RECONSTRUCTIVA
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS.

2023-09-13 02:39 [PROFESIONAL: Saramita - SANDRA MELINA RIVERA MUÑOZ
CC 105492224
EDAD: 58 AÑOS
SPECIALIDAD: MEDICO GENERAL

SUBJETIVO: PACIENTE CON MEMORIA CLINICA, NIEGA OTROS SINTOMAS ASOCIADOS.

OBJETIVO:
FC 87, FR 18, TA 110/70, T 36 GRADOS, EVA 7/10, SAT 98% AMBIENTE, GLASGOW 15/15
PIEL Y FANERAS: MUCOSAS HUMEDAS, ESCLERAS ANICTERICAS
CABEZA: NOMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS ROMBO-REACTIVAS.
CUELLO: MOVIL, NO INJURIGADO, SIN ADENOPATIAS.
SISTEMA RESPIRATORIO: TORAX NOMOEXPANSIBLE, MURRULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTA ESTERTORES.
ABDOMEN: BIANDINO VASCULAR, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS DE BUEN TONO E INTENSIDAD, NO SE AUSCULTAN SOPLOS.
EXTREMIDADES: MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON EDEMA LEVE, CAMBIOS ARTROSTICOS EN TOBILLO Y REGION TIBIAL DISTAL IZQUIERDA. LESION CUTANEA EN GRANULACION, ERITEMA LOCAL, CON LIMITACION FUNCIONAL. RESTO DE EXTREMIDADES EUTROFICAS, SIN EDEMA. SNC: GLASGOW 15/15, SIN DEFITI MOTOR O SENSITIVO APARENTE.

PARACLINICOS
11/05/23 PCR 1.5, CR 0.80, BUN 10, LEUCO 5380, NEU 3440, LIX 2490, HGB 14, PLT 241000
12/05/23 PT 14.7, PIT 27, INR 1.03

DIAGNOSTICOS
1. ACCIDENTE DE TRANSITO HACE 2 AÑOS
2. TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO
3. OSTEOMIELITIS DE TOBILLO IZQUIERDO

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, SE ENCUENTRA PENDIENTE MANEJO POR CIRUGIA RECONSTRUCTIVA. SE CONTINUA IGUAL ORDENES MEDICAS

PLAN:
OBSERVACION
DIETA COMUN
LEV SSN 0.9% 60 CC/HORA EV
DIPIRONA 1 GN/6HRS EV-SI DOLOR

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA/CIRUGIA RECONSTRUCTIVA
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS.

2023-09-13 10:07 [PROFESIONAL: Caleros - CARLOS ARTURO LEMOS TORRES
CC 105492224
EDAD: 58 AÑOS
SPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA

NOTA ORTOPEDIA
CIRRIANO CAPOTE GONZALEZ
CC 105492224
ASMET SALUD

PACIENTE MASCULINO DE 58 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS
1. OSTEOMIELITIS CRONICA DE TOBILLO IZQUIERDO
2. ACCIDENTE DE TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO CON FRACTURA Y MULTIPLES INTERVENCIONES QUIRURGICAS

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE MEJORIA DE DOLOR, NIEGA CEFALEA, NIEGA MAUSEAS, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

OBJETIVO:
ACEPTABLES CONDICIONES CLINICAS, CON SIGNOS VITALES DENTRO DE RANGOS DE NORMALIDAD. SIGNOS VITALES: FC: 74 LPM, FR: 16 RPM, TA: 110/70 MMHG, T: 36.5°C, SAT: 98%
PIEL Y FANERAS: MUCOSAS HUMEDAS, ESCLERAS ANICTERICAS
CABEZA: NOMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS ROMBO-REACTIVAS.
CUELLO: MOVIL, NO INJURIGADO, SIN ADENOPATIAS.
SISTEMA RESPIRATORIO: TORAX NOMOEXPANSIBLE, MURRULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTA ESTERTORES.
SISTEMA CARDIOVASCULAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS DE BUEN TONO E INTENSIDAD, NO SE AUSCULTAN SOPLOS.
ABDOMEN: BIANDINO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.
EXTREMIDADES: MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON EDEMA LEVE, CAMBIOS ARTROSTICOS EN TOBILLO Y REGION TIBIAL DISTAL IZQUIERDA. LESION CUTANEA EN GRANULACION, ERITEMA LOCAL, CON LIMITACION FUNCIONAL. RESTO DE EXTREMIDADES EUTROFICAS, SIN EDEMA. SNC: GLASGOW 15/15, SIN DEFITI MOTOR O SENSITIVO APARENTE.

REPORTE DE IMAGENES
12.09.23: RADIOGRAFIA DE TOBILLO IZQUIERDO: Se observa fractura antigua consolidada de la diáfisis de la tibia en el tercio distal, con formación de calo óseo prominente y fijada con clavos endomedular. Hay fractura antigua de la diáfisis de la fibula en el tercio distal, con pérdida de tejido óseo conservando algunos fragmentos óseos libres, con edema de los tejidos blandos. No hay lesiones líticas ni blásticas. No observo fracturas de trazo reciente

PARACLINICOS
12.09.23: RADIOGRAFIA DE TOBILLO IZQUIERDO: Se observa fractura antigua consolidada de la diáfisis de la tibia en el tercio distal, con formación de calo óseo prominente y fijada con clavos endomedular. Hay fractura antigua de la diáfisis de la fibula en el tercio distal, con pérdida de tejido óseo conservando algunos fragmentos óseos libres, con edema de los tejidos blandos. No hay lesiones líticas ni blásticas. No observo fracturas de trazo reciente

ANALISIS
PACIENTE MASCULINO DE 58 AÑOS, TIENE ANTECEDENTE TRAUMA POR ACCIDENTE DE TRANSITO Y FRACTURA EN TOBILLO IZQUIERDO CON MULTIPLES INTERVENCIONES QUIRURGICAS REDIRECCIONADO DE CONSULTA EXTERNA PARA MANEJO POR ORTOPEDIA POR HALLAZGO IMAGENOLOGICO EXTRABINSTITUCIONAL. SINTIENDO DOLOR EN TOBILLO IZQUIERDO. CUENTA CON TOMOGRAFIA QUE REPORTA FRACTURA DE LA DIAFISIS TIBIAL EN SU EXTREMO DISTAL CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y SIGNOS DE NO UNION. EN EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. DOLOR CONTROLADO SIN SIGNOS DE SIRS. CUENTA CON RESULTADO DE TAC 3D LO CUAL REPORTA FRACTURA DE LA DIAFISIS TIBIAL, CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y SIGNOS DE NO UNION, CAMBIOS DE OSTEOGENIA Y ATROFIA POR DESUSO EN LAS ESTRUCTURAS OSEAS, AUSERNCIA PARCIAL DE BONE MINERAL PENDIENTE REALIZACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DEBIDO A OSTEOMIELITIS CRONICA, CUENTA CON TURNOS CARGADOS MAGN VA GUAL, SE LE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:
HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
DIETA COMUN
LEV 60CC/HORA DE SSN
DIPIRONA 1 GN/6HRS EV-SI DOLOR
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA/CIRUGIA RECONSTRUCTIVA
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS.

2023-09-13 13:30 [PROFESIONAL: Jaramilla - HANDESON JOSE RAMIREZ HERNANDEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
SE SOLICITA VALORACION Y CURACIONES POR TERAPIA FISIOTERAPIA
2023-09-13 13:54 [PROFESIONAL: Caleros - CARLOS ARTURO LEMOS TORRES
SPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA

PACIENTE CON SECUELAS DE FRACTURA EXPUESTA DE LA DIAFISIS DISTAL DE TIBIA Y PERONE IZQUIERDO SECUNDARIA A UN ACCIDENTE DE TRANSITO EL 29/NOVIEMBRE/2021 - MANEJO INICIAL EN POPAYAN (M. UNIVERSITARIO SAN JOSE) - CON TUTOR EXTERNO POSTERIORMENTE CON CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO.
HUBO UN PERIODO DE 6 MESES - REFIERE - QUE PRESENTA FISTULA DISTAL LATERAL EN LA PIERNA IZQUIERDA CON SECRECION PURULenta Y UN TAC 3D Y TAC 3D COMPATIBLES CON OSTEOMIELITIS CRONICA.
TIENE GANANCIA OSEA DEL 17/AGOSTO/2023 --- COMPATIBLE CON OSTEOMIELITIS CRONICA.
IX Y TAC : CAMBIOS COMPATIBLES CON OSTEOMIELITIS DE TIBIA Y PERONE IZQUIERDA CON REABSORCION DISTAL DEL PERONE IZQUIERDO.
REQUIERE MANEJO QUIRURGICO : TURNO PARA CIRUGIA - SECUESTRECTOMIA + EXTRACTACION DE IMPLANTES. POR AHORA

3

<p>03:23 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES **Obs: TOMAR DE TUBILLO IZQUIERDO. Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:01</p> <p>04:20 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL) ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE TUBILLO IZQUIERDO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>06:11 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP) **Obs: preox Solicitud Apoyo Dr. TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP) **Obs: preox Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:01</p> <p>13:00 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p>	<p>TRABAJA ENTORSTOMAL CLUBACION EN CUBIERTA CON ENTORSTOMAL SI EL PACIENTE REQUIERE FORTALECIMIENTO ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA POR TEO POR FAVOR REALIZAR CUBIERTA DE LA SIGUIENTE MANERA: CUBIERTA EN TUBILLO IZQUIERDO CON ENTORSTOMAL EN TUBILLO DERECHO ENTORSTOMAL. LAVADO DE LA HERIDA CON SUAVES ESTERILES E DRENAJE CON SSB, SECA BORDOS DE LA HERIDA CON GASAS Y DEJAR GASA VASSELINA SOBRE EL LECHO DE LA HERIDA, CUBRIR CON APOSITO ESTERIL MAS VERDAS ELASTICO O MICROPORO SEGUN SEA EL CASO. REALIZAR MEDIDAS ANTIESCARAS SEGUIMIENTO POR TEO 17/09/2023</p> <p>Revisado: ALEJANDRA TORRES GONZALEZ - 2023-09-14 12:40</p>
<p>04:20 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. RADIOGRAFIA DE TUBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA) ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SSB RA TUBILLO IZQUIERDO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:01</p> <p>06:11 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP) **Obs: preox Solicitud Apoyo Dr. TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP) **Obs: preox Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:01</p> <p>13:00 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p>	<p>11:58 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. RADIOGRAFIA DE TUBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA) ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SSB RA TUBILLO IZQUIERDO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:01</p> <p>13:00 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p>
<p>13:00 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>13:44 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>13:54 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p>	<p>2023-09-15 DIPROMA 1 GR/6 HRS EV -SI DOLOR SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA/CIRUGIA RECONSTRUCTIVA PENDIENTE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO*** SS VALORACION POR TRABAJO SOCIAL CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS Revisado: CENOBIA RAQUEL DIAZ BRAVO - 2023-09-15 14:39</p>
<p>13:00 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>13:44 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>13:54 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p>	<p>2023-09-16 DIPROMA 1 GR/6 HRS EV -SI DOLOR SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA/CIRUGIA RECONSTRUCTIVA PENDIENTE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO*** SS VALORACION POR TRABAJO SOCIAL CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS Revisado: ANA LUCIA ACOSTA QUIROZ - 2023-09-16 12:56</p>
<p>13:00 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>13:44 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>13:54 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p>	<p>2023-09-17 DIPROMA 1 GR/6 HRS EV -SI DOLOR SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA/CIRUGIA RECONSTRUCTIVA PENDIENTE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO (NUEVO LAVADO Y EXTRACCION DE MATERIAL)*** CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS Revisado: ANA MILENA TRUJILLO MANABARES - 2023-09-17 14:13</p>
<p>13:00 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>13:44 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p> <p>13:54 CONS: SE SOLICITA Solicitud Apoyo Dr. TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Obs: SE SOLICITA RECONSTRUCCION 3D PARA TOMOGRAFIA TAC DE TUBILLO Revisado: JISENIA AGUIRRE - 2023-09-14 01:00</p>	<p>2023-09-18 DIPROMA 1 GR/6 HRS EV -SI DOLOR SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA/CIRUGIA RECONSTRUCTIVA PENDIENTE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO (NUEVO LAVADO Y EXTRACCION DE MATERIAL)*** CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS Revisado: ANA MILENA TRUJILLO MANABARES - 2023-09-17 14:13</p>

<p>18:36 danilson - DANIELA MONCAYO LEON ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL DIETA COMUN LEV 60CC/HORA DE SSW</p>	<p>19:33 danilson - DANIELA MONCAYO LEON ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL DIETA COMUN LEV 60CC/HORA DE SSW</p>	<p>19:33 danilson - DANIELA MONCAYO LEON ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL DIETA COMUN LEV 60CC/HORA DE SSW</p>
<p>21:14 Mitador - KATHERINE ORTIZ RODRIGUEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL</p>	<p>21:14 Mitador - KATHERINE ORTIZ RODRIGUEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL</p>	<p>21:14 Mitador - KATHERINE ORTIZ RODRIGUEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL</p>
<p>21:15 Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y NEFROLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO **Obs: TOMAR AHORA Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE PROTRONEMIA [TP] **Obs: TOMAR AHORA Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] **Obs: TOMAR AHORA Revisado: ANA MILENA TRUJILLO MANJARRES - 2023-09-19 21:15</p>	<p>21:15 Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y NEFROLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO **Obs: TOMAR AHORA Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE PROTRONEMIA [TP] **Obs: TOMAR AHORA Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] **Obs: TOMAR AHORA Revisado: ANA MILENA TRUJILLO MANJARRES - 2023-09-19 21:15</p>	<p>21:15 Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y NEFROLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO **Obs: TOMAR AHORA Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE PROTRONEMIA [TP] **Obs: TOMAR AHORA Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] **Obs: TOMAR AHORA Revisado: ANA MILENA TRUJILLO MANJARRES - 2023-09-19 21:15</p>
<p>21:18 Mitador - KATHERINE ORTIZ RODRIGUEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL</p>	<p>21:18 Mitador - KATHERINE ORTIZ RODRIGUEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL</p>	<p>21:18 Mitador - KATHERINE ORTIZ RODRIGUEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL</p>
<p>12:55 mimma - MARIA DEL PILAR MONTAÑO LERMA ESPECIALIDAD: ESPECIALISTA EN CUIDADO A LA PERSONA CON HERIDAS Y OSTOMIAS</p>	<p>12:55 mimma - MARIA DEL PILAR MONTAÑO LERMA ESPECIALIDAD: ESPECIALISTA EN CUIDADO A LA PERSONA CON HERIDAS Y OSTOMIAS</p>	<p>12:55 mimma - MARIA DEL PILAR MONTAÑO LERMA ESPECIALIDAD: ESPECIALISTA EN CUIDADO A LA PERSONA CON HERIDAS Y OSTOMIAS</p>

PROFESIONAL : RICARDO ANDRES ROMO OJEDA
CC - 87083411 - TP 87083411
ESPECIALIDAD - TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA

Solicitud Apoyo Dx: ANTICUERPOS IRRADIARES DETECCION GEDOMAS PROYECTO HASTERA ANTICUERPOS
MICROTECNICA
**Ojs: RESERVA 1 UNIDAD GR. PROTECCION POR PROCEP/PROYECTO OX Y HB
Solicitud Apoyo Dx: HEMOCENTRIFUGACION SISTEMA RH [ANTISENO RH D1] POR MICROTECNICA
MICROTECNICA
**Ojs: RESERVA 1 UNIDAD GR.
Solicitud Apoyo Dx: HEMOCENTRIFUGACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR
MICROTECNICA
**Ojs: RESERVA 1 UNIDAD GR.
Solicitud Apoyo Dx: PRUEBA CRUZADA MAYOR ENTROCRINIA POR MICROTECNICA
Solicitud Apoyo Dx: HEMOCENTRIFUGACION POR MICROTECNICA
LEUCOCITOS
**Ojs: RESERVA 1 UNIDAD GR.
Solicitud Apoyo Dx: TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS
**Ojs: RESERVA 1 UNIDAD GR.
Revisado: ANA MELBA TRUJILLO MAMARRONES - 2023-09-27 03:11

08:54 Prebando - ROSA MARIA RENDON SALON
ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGO
MEDICAMENTO FORMULADO: FENTANYL 0.5 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE 0.5MG/10ML AMPOLLA CUM:
1.9531880-18 ATC: N01AH01 - LAB. NO DEFINIDO 3 ml Dosis Única, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACION 0.5 mg
MULTIUSO, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
MEDICAMENTO FORMULADO: KETANINA 50MG/10ML SOLUCION INYECTABLE 50MG/10ML FRASCO CUM:
2100-894-1 ATC: N02AA03 - LAB. ACILIN DE HEALTCARE PDATE LIMITED 4 ml Dosis Única, VIA: INTRAVENOSA,
CONCENTRACION 500 mg AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
Revisado: ALEJANDRA TORRES GONZALEZ - 2023-09-27 11:49

09:28 Katherine - KATHERINE ORTIZ RODRIGUEZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
CUIDADOS DE HOSPITALIZACION
DIETA COMUL
TAPON HEPARINIZADO

AMPICILINA SUBCUTAN 3 GR EV CADA 6 HORAS 6 HORAS 6:21/09/23
DIPLONA 2 GR EV CADA 8 HORAS - SEGUIR DOLOR
TRAMADOL 50 MGR EV CADA 12 HORA - SEGUIR DOLOR.
ATENCION AUTORIZACION DE UV+ DB
SE SOLICITA VALORACION POR INFECTOLOGIA
DEAMBULACION CON DOS (2) MULETAS POR RIESGO DE RE-FRACTURA.
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA/CIRUGIA RECONSTRUCTIVA
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS.
Revisado: ALEJANDRA TORRES GONZALEZ - 2023-09-27 11:49

09:24 sabihum - SEBASTIAN RUIRADO RUIROZ
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA

Solicitud Proc Qx: DESHIBIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS TENDONES Y FASCIA EN PIERNA
**Ojs:
Solicitud Proc Qx: LIMPIEZA Y DESHIBIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS TENDONES Y FASCIA EN PIERNA
**Ojs:
Solicitud Proc Qx: DESHIBIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS TENDONES Y FASCIA EN PIERNA
**Ojs:
Solicitud Proc Qx: DESHIBIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS TENDONES Y FASCIA EN PIERNA
**Ojs:
Solicitud Proc Qx: LIMPIEZA Y DESHIBIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS TENDONES Y FASCIA EN PIERNA
**Ojs:
Solicitud Apoyo Dx: CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA
ORINA Y HIECES
**Ojs: CULTIVO DE SECCION HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA. #1
Solicitud Apoyo Dx: CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA
ORINA Y HIECES
**Ojs: CULTIVO DE SECCION HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA. #2
Revisado: ALEJANDRA TORRES GONZALEZ - 2023-09-27 11:49

NOTA DE RESULTADOS DE EXAMEN FISICO

original



ESPIRITU SANTO CIRUGIA AMBULATORIA SAS IPS
POPAYAN - 901190692-9
HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 10549224		Nombre: CIPRIANO CAPOTE GONZALES	
Fecha nacimiento: 22/12/1964	Edad: 58	Ocupación: MAESTRO DE CONSTRUCCION	
Estado civil: CASADO(A)	Sexo: M	Dirección: CL 7 # 29-55	Teléfono: 3245176971
Régimen: SUBSIDIADO	Tipo de vinculación: Cotizante		N. historia: 0000002403
Acompañante:	Teléfono:	Parentesco:	
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:	
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS			
Finalidad de la consulta: No aplica		Causa externa: Enfermedad general	

Fecha de elaboración: 02/09/2023 12:31:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:
"TUVE UN ACCIDENTE Y TRAJE RESULTADOS"
ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA SEVERO DE TRANSITO CON LESIONES COMPLEJAS EN HEMICUERPO IZQUIERDO EL 26 DE NOV DEL 2021 , CON MULTIPLES FRACTURAS, CON LESION COMPLEJA DE LA REGION DISTAL DE LA PIERNA QUE HA REQUERIDO DE MULTIPLES LAVADO CURETAJES INJERTOS Y PERIODOS DE ULCERSA QUE CICATRIZAN Y REAPARECEN TERCIO MEDIO DISTAL DE LA PIERNA, AHORA EN SEGUIMIENTO POR SOSPECHA DE PROCESO INFECCIOSO TERCIO DISTAL PIERNA IZQ E INESTABILIDAD DE LA RODILLA DERECHA, APORTA RESULTADOS.

17/08/2023: GAMAGRAFIA OSEA SOBRE LAS PIERNAS POR HIPERCAPTACION DE LA TIBIA DISTAL IZQUIERDA Y TUMEFACCION DE LOS TEJIDOS BLANDOS, ASOCIADO A OSTEOMIELITIS EN RESOLUCION, CAMBIOS BLASTICOS REPARATIVOS DEL FEMUR IZQUIERDO, ARTROSIS MODERADA A SEVERA DE LA RODILLA DERECHA.
25/08/2023: HEMOGRAMA; LEU 6.83, HB 14.5, HCTO 41.7. PLAQ 228.000.
RX SUBLUXACION D E RODILLA EN RX
LESION MULTIPLE LIGAMETARIA

REVISIÓN POR SISTEMAS

- Cabeza cara y cuello
- No
- Cardiopulmonar
- No
- Abdomen
- No
- Extremidades
- No
- Sistema nervioso central
- No
- Sistema urinario
- No
- Otros
- No aplica
- Escala de dolor
- 0 - Sin Dolor (0)

ANTECEDENTES PERSONALES

- OTROS
- No
- ALÉRGICOS
- No
- TRAUMÁTICOS
- No
- QUIRÚRGICOS
- No

7



ESPIRITU SANTO CIRUGIA AMBULATORIA SAS IPS
POPAYAN - 901190692-9
HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 10549224		Nombre: CIPRIANO CAPOTE GONZALES	
Fecha nacimiento: 22/12/1964	Edad: 58	Ocupación: MAESTRO DE CONSTRUCCION	
Estado civil: CASADO(A)	Sexo: M	Dirección: CL 7 # 29-55	Teléfono: 3245179971
Régimen: SUBSIDIADO	Tipo de vinculación: Cotizante		N. historia: 0000002403
Acompañante:	Teléfono:	Parentesco:	
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:	
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS			
Finalidad de la consulta: No aplica		Causa externa: Enfermedad general	

GINECO-OBSTÉTRICOS

No

TOXICOLÓGICOS

No

FARMACOLÓGICOS

No

ANTECEDENTES FAMILIARES

OTROS

No

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: Normal

TA: 124/74 mmhg - FC: 74 xmin - FR: 19 xmin - T: 36 °C - PESO: 88 kg - TALLA: 1.72 m - IMC: 29.75 - S.C: 2.01 - SaO2: 98

Cabeza cara cuello: Normal

G.U: Normal

Abdomen: Normal

Piel: Normal

Extremidades: RODILLA DERECHA, INESTABILIDAD POSTEROLATERAL SEVERA DE LA RODILLA , LESION DELIG CRUZADO

POSTERIOR, LEISON DE COLATERAL LATERAL , LESION MENISCAL ,

PIERNA IZQUIERDA DEFORMIDADES ESTETICA DE LA PIEL DE TERCIO DISTAL , CON AREA DE ULCERA CON REACCION DE LA

PIEL

Mental psicológico: Normal

Neurológico: Normal

Sentidos: Normal

Tórax: Normal

Vascular: Normal

Otros sistemas: Normal

Columna: Normal

PARACLÍNICOS: 17/08/2023: GAMAGRAFIA OSEA SOBRE LAS PIERNAS POR HIPERCAPTACION DE LA TIBIA DISTAL IZQUIERDA Y TUMEFACCION DE LOS TEJIDOS BLANDOS, ASOCIADO A OSTEOMIELITIS EN RESOLUCION, CAMBIOS BLASTICOS REPARATIVOS DEL FEMUR IZQUIERDO, ARTROSIS MODERADA A SEVERA DE LA RODILLA DERECHA.

25/08/2023: HEMOGRAMA; LEU 6.83, HB 14.5, HCTO 41.7. PLAQ 228.000.

RX SUBLUXACIOND E RODILLA EN RX

LESION MULTIPLE LIGAMETARIA

CONDUCTA: REMISION DEL PACIENTE A NIVEL 3. MANEJO PROCESO INFECCIOSO PIENRA DERECHA POR CIRUGIA

RECONSTRUCTIVA ORTOPEDICA Y FIJACION EXTERNA.

SS//: RADIOGRAFIAS DE FEMUR Y TIBIA Y TOBILLO

Análisis: PACIENTE CON SOSPECHA DE PROCESO INFECCIOSO TERCIO DISTAL PIERNA IZQ E INESTABILIDAD DE LA RODILLA DERECHA, PARACLINICOS QUE REPORTAN PROCESO INFECCIOSO QUE LIMITA OPCIONES TERAPEUTICAS, ADICIONALMENTE NO CONTAMOS CON REPORTE DE TODOS LOS PARACLINCIOS E IMAGENES PREVIAMENTE SOLICITADAS, SE CONSIDERA

REMISION DEL PACIENTE A NIVEL 3. MAJEJO PROCESO INFECCIOSO PIENRA DERECHA POR CIRUGIA RECONSTRUCTIVA Y FIJACION EXTERNA.

SE CONSIDERA RODILLA DERECHA CON REQUERIMIENTO QUIRURGICO, SIN EMBARGO CNO HALLAZGOS Y RIESGO GRANDE

17



ESPIRITU SANTO CIRUGIA AMBULATORIA SAS IPS
POPAYAN - 901190692-9
HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CC 10549224		Nombre: CIPRIANO CAPOTE GONZALES	
Fecha nacimiento: 22/12/1964	Edad: 58	Ocupación: MAESTRO DE CONSTRUCCION	
Estado civil: CASADO(A)	Sexo: M	Dirección: CL 7 # 29-55	
Régimen: SUBSIDIADO	Tipo de vinculación: Cotizante		Teléfono: 3245176971
Acompañante:	Teléfono:	N. historia: 0000002403	
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:	
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS		Parentesco:	
Finalidad de la consulta: No aplica		Causa externa: Enfermedad general	

INFECCION, POR LO CUAL

DIAGNÓSTICOS:

Diagnóstico principal: M868 - OTRAS OSTEOMIELITIS - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO REPETIDO - Observación:
 S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO REPETIDO - Observación:
 S729 - FRACTURA DEL FEMUR, PARTE NO ESPECIFICADA - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO REPETIDO - Observación:
 S835 - ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA -
 Tipo diagnóstico: CONFIRMADO REPETIDO - Observación:

17

 VICTOR MANUEL TOBAR SALINAS
 Especialidad: CIRUGIA DE TRAUMATOLOGIA Y
 ORTOPEDIA-CIRUGIA ARTROSCOPICA

ORDEN MÉDICA

ESPIRITU SANTO CIRUGIA AMBULATORIA SAS IPS

Nit: 901190692

Direcc: CR 24 30 N 120

Tel: 3176644487

Fecha 02/09/2023

N° Doc: CC 10549224

Nombre : CIPRIANO CAPOTE GONZALES

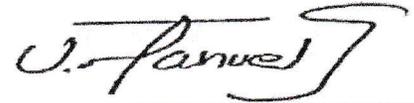
Entidad : ASMET SALUD EPS SAS -
PROCEDIMIENTOS

Edad: 58 Años

Código	Procedimiento	Nivel	Detalle	Diag. CIE-10	Cant
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA		REMISION DEL PACIENTE A NIVEL 3. MANEJO PROCESO INFECCIOSO PIENRA DERECHA POR CIRUGIA RECONSTRUCTIVA	M868	1
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL		DERECHA E IZQUIERDA	M868	2

Nota :

REMISION DEL PACIENTE A NIVEL 3. MANEJO PROCESO INFECCIOSO PIENRA DERECHA POR CIRUGIA RECONSTRUCTIVA ORTOPEDICA Y FIJACION EXTERNA.



VICTOR MANUEL TOBAR SALINAS
Especialidad: CIRUGIA DE TRAUMATOLOGIA Y
ORTOPEDIA-CIRUGIA ARTROSCOPICA
CC: 76316911 RM: 192997

Página 1 de 2

4



ORDEN MÉDICA

ESPIRITU SANTO CIRUGIA AMBULATORIA SAS IPS

Nit: 901190692
Direcc: CR 24 30 N 120
Tel: 3176644487

Fecha 02/09/2023

Y ROTACION INTERNA)
873312 RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)
873313 RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)

DERECHA E IZQUIERDA
DERECHA E IZQUIERDA

M868 2
M868 2

VICTOR MANUEL TOBAR SALINAS
Especialidad: CIRUGIA DE TRAUMATOLOGIA Y
ORTOPEDIA-CIRUGIA ARTROSCOPICA
CC: 76316911 RM: 192997

Página 2 de 2

5



INFORME RADIOLOGICO

PAGINA 1 DE 1

IDENTIFICACION: 10549224 FECHA LECTURA: 29 agosto 2023 FECHA TOMA: 26 agosto 2023 ORDEN: 20750

PACIENTE: CAPOTE GONZALEZ A 58 CIPRIANO ASEGURADOR: ASMET SALUD E.P.S.

ESTUDIO: MIEMBRO INFERIOR RODILLAS COMPARATIVAS MEDICO TRATANTE:

RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL EDAD: 58

INFORME:

RX DE RODILLA DERECHA

Disminución severa del espacio articular femoro tibial con angulación en paro y esclerosis a nivel de las mesetas tibiales secundaria
 Gruesas formaciones osteofíticas periféricas
 Disminución leve de la densidad ósea
 No lesiones óseas secundarias
 Aumento de volumen a nivel de los tejidos blandos.
 Disminución del espacio articular patelo femoral

RX DE RODILLA IZQUIERDA

Espacio articular femoro tibial discretamente disminuido hacia el compartimiento medial
 Afilamiento de las espinas tibiales
 Disminución leve de la densidad ósea
 Presencia de material de osteosíntesis (clavos intramedulares) a nivel de la región metafisiaria del fémur y de la tibia mediante fijación de tornillos
 No lesiones óseas secundarias
 Tejidos blandos normales

CONCLUSION:

CAMBIOS OSTEOARTROSICOS DEGENERATIVOS DE LA RODILLA DERECHA
 CORRELACIONAR CON ANTECEDENTES, CRONOLOGÍA Y ESTUDIOS PREVIOS.

JUAN CARLOS NARVAEZ SIERRA

REGISTRO: 7716493

RADIOLOGO:

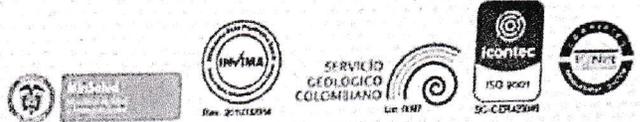
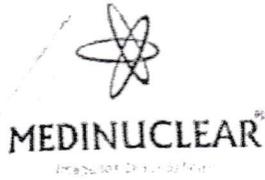
PAGINA 1 DE 1

IMPRESO: 02/09/2023 08:16:37 a.m.

COMPUWAN V.1.0.3

Dirección: Carreter 8 # 11N - 09 Local 5, Prados del Norte, Popayán CAUCA.

6



NOMBRE: CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ
EXAMEN: GAMMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES
EDAD: 58 Años, 7 Meses y 28 Dias
ENTIDAD: ASMET SALUD
RECIBO: 62746
IDENTIFICACION: 10549224
FECHA ESTUDIO: 17 agosto 2023

DIAGNOSTICO: PROCESO INFECCIOSO PIERNA IZQUIERDA Y DOLOR EN LA RODILLA DERECHA

DOSIS ; 20.0 mCi MDp

Previo suministro de una dosis diagnóstica de 99mTc HDP vía endovenosa se realiza estudio en fase dinámica, tisular y estática, con gammacámara y software de última generación.

Gamagrafía ósea de tres fases sobre RODILLAS Y CADERAS , SPECT OSEO , e imágenes estáticas de cuerpo entero en anterior y posterior.

FASE VASCULAR Y TISULAR: Anormal con hiperemia e hiperperfusion de la pierna izquierda

FASE TARDÍA U OSEA: La tibia izquierda, muestra hipercaptación anormal con mayor focalización del tercio distal, infección focal , con tumefacción de los tejidos blandos

Artrosis severa de la rodilla derecha

NO HAY lesiones blasticas anormales malignas.
La imagen posterior muestra las siluetas renales normales

OPINION :

GAMMA OSEA DE TRES FASES SOBRE LAS PIERNAS CON HIPERCAPTACION , DE LA TIBIA DISTAL IZQUIERDA Y TUMEFACCION DE LOS TEJIDOS BLANDOS , ASOCIADO A OSTEOMIELITIS EN RESOLUCION

CAMBIOS BLASTICOS REPARATIVOS DEL FEMUR IZQUIERDO

ARTROSIS MODERADA A SEVERA DE LA RODILLA DERECHA

Atte,

GRUPO
MEDINUCLEAR

medinuclear.com.co



SEDE AURORA
 Cra. 34 #11A-12 Sector Unicentro
 Tels. 736 1256
 PASTO

SEDE VALLE DE ATRIZ
 Cra. 42 # 183-94
 Tels. 731 4785
 PASTO

7



MEDINUCLEAR
Imágenes Diagnósticas

"Mejores imágenes. Mejores resultados" NIT. 800 223 618-0



SERVICIO
GENÉTICO
COLOMBIANO



HAROLD ARTURO BECERRA
MEDICINA INTERNA Y MEDICINA NUCLEAR
R.M:159093

Se realiza toma de temperatura y encuesta epidemiológica con respecto a síntomas y contactos de Covid-19 previo a la exploración. Se realiza lavado de manos y utilización de elementos de protección personal durante el procedimiento diagnóstico. Se desinfectan los equipos posterior al estudio.

GRUPO
MEDINUCLEAR

medinuclear.com.co



SEDE AURORA
Cra. 34 #11A-12 Sector Unicentro
Tels. 736 1250
PASTO

SEDE VALLE DE ATRIZ
Cra. 42 # 183-94
Tels. 751 4785
PASTO

8



NIT: 900435146-9
SEDE PRINCIPAL CRA. 5A Nº 10N-09 POPAYAN
Desde tu celular: 6028353815
WWW.LORENAVEJARANO.COM

ISO 15189 - 2012
18-LCL-002

Nombre : CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ
Documento : 10549224
Doctor : NA
Empresa : ASMET SALUD CONSULTA EXTERNA
Dirección : CALLE 7 29 55 SAN JOSE
Telefono : 3245176971

Referencia : 10426149
Edad/Sexo : 58 / M
Fecha de Ingreso : 2023-08-25 07:46:38
Fecha de Toma : 2023-08-25 07:46:38
Fecha Impresión : 2023-08-25 10:26:03.

ANALISIS RESULTADO UNIDADES INTERVALO BIOLÓGICO DE REFERENCIA

HEMATOLOGIA

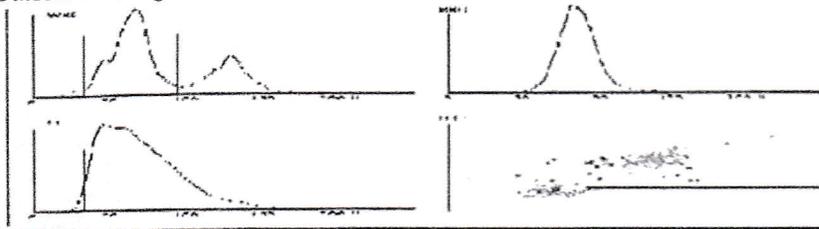
HEMOGRAMA

LEUCOCITOS (Leu)	6.83	10 ³ /mm ³	5.2	- 12.4
ERITROCITOS (Eri)	4.62	10 ⁶ /mm ³	4.2	- 6.1
HEMOGLOBINA (Hb)	14.5	g/dl	12.0	- 18.0
HEMATOCRITO (Htc)	41.7	%	37.0	- 52.0
RECUENTO DE PLAQUETAS (Pit)	228.0	10 ³ /mm ³	150	- 450
PLAQUETOCRITO (Ptc)	0.146	%	0.100	- 0.500
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VCM)	90.2	fl	80	- 99
CONCENTRACION MEDIA DE HB (HCM)	31.3	pg	27.0	- 31.0
CONCENTRACION MEDIA HB CORPUSCULAR	34.7	g/dl	33.0	- 37.0
INDICE DISTRIBUCIÓN ERITROCIT-IDE	12.9	%	11.5	- 14.5
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO (VPM)	6.39	fl	7.2	- 11.1
INDICE DISTRIBUCION PLAQUETARIO-IDP	18.4	%	10.0	- 50.0
DIFERENCIAL				
% LINFOCITOS	18.1	%	19.0	- 48.0
% MONOCITOS	7.27	%	3.4	- 9.0
% NEUTROFILOS	71.6	%	40.0	- 74.0
% EOSINOFILOS	1.46	%	0.0	- 7.0
% BASOFILOS	1.62	%	0.0	- 1.5
# LINFOCITOS	1.24	10 ³ /mm ³	0.9	- 5.2
# MONOCITOS	0.496	10 ³ /mm ³	0.16	- 1.0
# NEUTROFILOS	4.89	10 ³ /mm ³	1.9	- 8.0
# EOSINOFILOS	0.100	10 ³ /uL	0.0	- 0.8
# BASOFILOS	0.110	10 ³ /uL	0.0	- 0.2

DIFERENCIAL MANUAL

Técnica : Citometría de Flujo

Fecha/Hora Validación: 25/08/2023 10:25:55 a. m.
Tipo de Muestra: Sangre total



Handwritten signature

PAOLA ANDREA MORENO FUELANTALA
BACTERIOLOGA E.P. 1088643718

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Sr./Sra. CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ

25/08/2023 10:25:51

Página 1 de 1



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA POPAYAN

DIRECCIÓN: Calle 2N No 10 A 44 Barrio Modelo. POPAYÁN, CAUCA
 TELEFONO: 57 6028320186 - 6028320194 Telefonía IP 6014069944 Ext 3200-3201-3202

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBPOP-DSCC-02711-2022

CIUDAD Y FECHA: POPAYÁN. 08 de julio de 2022
 OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2022-06-29. Ref: Noticia criminal
 190016000601202100086 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALIA 13 LOCAL UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA 13 LOCAL UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 KRA 17 No 10 - 47 Popayán.
 POPAYÁN, CAUCA
 NOMBRE EXAMINADO: CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ
 IDENTIFICACIÓN: CC 10549224
 EDAD REFERIDA: 57 años
 ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy viernes 08 de julio de 2022 a las 13:17 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO Se atiende observando medidas de bioseguridad por Covid 19 .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital Universitario San José. Aporta copia de historia clínica número 10549224, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Trae 4 historias clínicas de las ultimas valoraciones hechas por especialidades: **-31/03/2022:** Valoración por infectología DR. Víctor Hugo Lozano Hernández RM: 4613197: Paciente con diagnóstico de osteomielitis, por E. fecalis y S.maltophilia, tratadas y resueltas, con buena evolución de injertos y colgajos, sin datos de respuesta inflamatoria, sin datos de toxicidad. Por el momento no requiere extender antimicrobianos, alta por nuestro servicio. Requiere valoración por neurología por parálisis facial. **-26/04/2022:** Valoración por fisiatría DRA. Paola Andrea Díaz Figueroa RM: 34329813. Paciente en sillas de ruedas con dificultad para bipedestación, miembro inferior derecho hipotonía femoral, fuerza 2/5, pie derecho normal, rodilla izquierda limitada a la extensión en menos de 15 grados, pie derecho menos de 10 grados de dorsiflexión. Conducta electromiografía y velocidades de neuro conducción de miembros inferiores (estudiar lesión femoral derecha), terapia física domiciliaria 20 sesiones mensuales por 3 meses total 60, dispositivo de asistencia para traslado tipo caminador metálico de 4 puntos ajustable en ancho y altura, control en 3 meses. **27/04/2022:** Valoración por ortopedia y traumatología DR. Franco José Cabezas Guzmán RM: 13717. Paciente con poli trauma severo con múltiples fracturas con RX de fracturas múltiples cicatrizadas de humero, antebrazo, pelvis,

BLANCA INES AVIRAMA NUNEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPOP-DSCC-02711-2022



fémur y tibia. Conducta: se debe continuar con plan de rehabilitación asistida incluyendo hidroterapia se prorroga incapacidad laboral por 30 días a partir del día 24/04/2022. - 29/06/2022: Valoración por ortopedia y traumatología DR. Franco José Cabezas Guzmán RM: 13717. Paciente con politrauma grave y múltiples intervenciones. Electromiografía solicitada reportada anormal. Al examen físico, se observa punto secretante sobre la cara lateral del tobillo operado. Se solicita terapia de rehabilitación asistida, marcha libre sin apoyo y citas con radiografías, radiografía de fémur, pierna, tibia y peroné ap lat de chasis en diamante. ANTECEDENTES: Médico legales: **Primer Reconocimiento Médico Legal, de 28 de marzo de 2022, que describe:** RELATO DE LOS HECHOS: El examinado refiere que "El 25 de noviembre del 2021, entre 7+30 y 8 am, me movilizaba como conductor de una motocicleta y una camioneta Duster invadió el carril y nos colisionó, recibí atención médica en el Hospital Universitario San José por aproximadamente 3 meses desconozco cuántas cirugías me realizaron creó fueron 7 u 8 cirugías". ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en HUSJ. Aporta copia de historia clínica número 10549224, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Fecha de ingreso 25 de noviembre del 2021. Alrededor de las 7 de la mañana es víctima de accidente de tránsito como conductor de motocicleta colisionó contra vehículo en movimiento ocasionándole traumatismo severo, hay pérdida transitoria de la conciencia, con fractura expuesta a nivel de pierna izquierda y brazo izquierdo, herida escrotal compleja, con exposición testicular, ingresa obnubilado tendiente a la hipotensión por lo que se traslada a Choque. ..Diastasis de la sínfisis (libro abierto) y fractura de la sacroiliaca fractura en segmento del fémur izquierdo y fractura de la diáfisis tibial izquierda y de peroné ...Gran herida sobre la cara anterior de la pierna que expone la fractura articulación del tobillo y denuda todo el grupo muscular lateral de la pierna izquierda desde la rodilla al tobillo, soleo y gastronemios macerados... Rbdomiólisis postraumática severa lesión renal aguda, alto riesgo de osteomielitis postraumática, trauma craneoencefálico leve, hemorragia subaracnoidea postraumática fisher grupo 1 . EXAMEN MÉDICO LEGAL Examinado a 4 meses + 3 días, después de los hechos PRESENTABA: ingresa en sillas de ruedas Cara, cabeza, cuello: Cabeza: Sin lesiones, Cara: Cicatriz irregular hipocrómica de 3 x 2.5 cm ubicada en región fronto facial a la derecha de la línea media; otra cicatriz normocrómica oblicua plana de 2 cm ubicada en el dorso de la nariz. Las cicatrices descritas, no afectan de forma ostensible la simetría del rostro, Cuello: simétrico, sin lesiones. - Cavidad oral: Raíz abandonada a nivel del diente número 35 según el examinado tenía tratamiento odontológico a este nivel - Abdomen: Dos cicatrices irregulares de 2 cm ubicadas a nivel de hipogastrio, según el examinado sitio de inserción de tutores por fractura de pelvis - Genital: Cicatriz irregular hipocrómica que compromete la bolsa escrotal hasta la raíz del pene - Miembros superiores: IZQUIERDO: 4 Cicatrices tres de ellas hipocrómicas de color rosado con tatuaje de sutura así: de 8 cm, 6 cm y dos de 3 cm, ubicadas en el borde lateral y cara posterior del brazo. A nivel del antebrazo: cicatriz vertical lineal normocrómica de 8 cm ubicada en los dos tercios distales cara posteromedial del antebrazo. Refiere disminución de la fuerza a nivel de la mano izquierda se le dificulta coger elementos pesados, al examen con flexión incompleta de falanges, realiza puño, pero la fuerza está disminuida - Miembros inferiores: IZQUIERDO. Cicatriz retráctil irregular en un área de 21 x 16 cm que compromete los dos tercios distales, cara anterior y laterales de la pierna y el antepié, no realiza plantiflexión ni flexión de falanges, arco de movilidad de la articulación de la rodilla, con severa limitación, además hay edema Tres áreas en proceso de reparación con costra de color café y amarilla de forma rectangular separadas entre sí por piel sana de 1 cm que comprometen la cara anterolateral de los dos tercios distales del muslo; cicatrices irregulares múltiples en diferentes direcciones la mayor de 6 cm y la menor de 1 cm que comprometen la articulación de la rodilla y los dos tercios proximales cara antero interna de la pierna. Cicatriz quirúrgica vertical lineal, normocromica de 25 cm ubicada en la cara lateral del muslo - Osteomuscular: Lo descrito en

BLANCA INES AVIRAMA NUNEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

09/07/2022 19:02

Caso: UBPOP-DSCC-02722-C-2022

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPOP-DSCC-02711-2022

historia clínica SE CONCLUYÓ: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano -sistema de la locomoción de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro - Inferior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro Superior Izquierdo de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración debe aportar valoración actualizada por especialistas tratantes.

Sociales: "vivo aquí en Popayán en el barrio San José, en casa propia, convivo con vivo con mi esposa y mi hijo, en este momento es mi esposa quien responde por le hogar, contamos con todos los servicios". Familiares: no refiere. Patológicos: Sin antecedentes. Quirúrgicos: Por los hechos investigados Herniorrafía inguinal derecha. Traumáticos: Por los hechos investigados. Hospitalarios: Por los hechos investigados. Psiquiátricos: Sin antecedentes. Toxicológicos: Sin antecedentes.

REVISIÓN POR SISTEMAS: Refiere: " Estoy es llevado, venir aquí es un sacrificio, andar con el caminador me cuesta, prefiero estar en la silla de ruedas, me duele estar parado, no puedo andar solo porque a veces la pierna derecha me falla y me caigo"

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 73 kg. Talla: 174 cm.

SIGNOS VITALES: Presión arterial: 118/80 mmHg. Frecuencia cardiaca: 75 lpm. Frecuencia respiratoria: 18 rpm. Temperatura: 36°C.

Aspecto general: Examinado hoy a 7 meses 13 días, después de los hechos SE ENCUENTRA: hombre adulto, con adecuada presentación, contextura delgada en regular estado general, ingresa caminando con ayuda de caminador, con marcha dificultosa

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Hombre lúcido, orientado, en tiempo, lugar y persona, colaboradora, lenguaje normal, pensamiento lógico, coherente, memoria global conservada, juicio y raciocinio conservado
- Neurológico: Motricidad y sensibilidad alterada en miembro inferior izquierdo. Presenta secuela de parálisis facial de posible origen periférico.
- Órganos de los sentidos: Sin alteraciones
- Cara, cabeza, cuello: Cabeza: Sin lesiones, Cara: Cicatriz irregular hipocrómica de 3 x 2.5 cm ubicada en región fronto facial a la derecha de la línea media; otra cicatriz normocrómica oblicua plana de 2 cm ubicada en el dorso de la nariz. Presenta cicatriz ovalada, hipocrómica, plana, que mide 2x1 cm en región orbicular superior del labio no relacionada con lo hechos. Las cicatrices descritas, no afectan de forma ostensible la simetría del rostro, Cuello: simétrico, sin lesiones.
- Cavidad oral: Raíz abandonada a nivel del diente número 35 según el examinado tenía tratamiento odontológico a este nivel
- ORL: Sin lesiones
- Tórax: Sin lesiones, simétrico, normoexpansible
- Senos: No aplica
- Abdomen: Dos cicatrices irregulares, deprimidas, hipocrómicas de 2 cm ubicadas a nivel de hipogastrio, según el examinado sitio de inserción de tutores por fractura de pelvis
- Genital: Cicatriz irregular hipocrómica que compromete la bolsa escrotal hasta la raíz del pene en un área de 7 cm x 6 cm
- Espalda: Sin lesiones - Región glútea: se omite - Axilas: Sin lesiones
- Miembros superiores: IZQUIERDO: 4 Cicatrices tres de ellas normocrómicas con tatuaje de sutura así: de 8 cm, 6 cm y dos de 3 cm, ubicadas en el borde lateral y cara posterior del brazo. A nivel del antebrazo: cicatriz vertical lineal normocrómica de 8 cm ubicada en los dos tercios



BLANCA INES AVIRAMA NUNEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPOP-DSCC-02711-2022



distales cara posteromedial del antebrazo. Refiere disminución de la fuerza a nivel de la mano izquierda se le dificulta coger elementos pesados, con flexión incompleta del tercer dedo de la mano, presenta dedo en gatillo, realiza puño, pero la fuerza está disminuida.

- Miembros inferiores: IZQUIERDO. Cicatriz retráctil irregular, deprimidas, hipercrómicas en un área de 21 x 16 cm que compromete los dos tercios distales (colgajos), cara anterior y laterales de la pierna y el antepié, no realiza plantiflexión ni flexión de falanges, arco de movilidad de la articulación de la rodilla, con severa limitación, además hay edema. Tres áreas hipercrómicas e hipocrómicas, rectangulares, separadas por piel sana de 1 cm que comprometen la cara anterolateral de los dos tercios distales del muslo (extracción para colgajos); cicatrices irregulares múltiples en diferentes direcciones la mayor de 6 cm y la menor de 1 cm que comprometen la articulación de la rodilla y los dos tercios proximales cara antero interna de la pierna. Cicatriz quirúrgica vertical lineal, hipocrómica de 25 cm ubicada en la cara lateral del muslo, cicatriz quirúrgica de 5x1 cm con tatuaje de sutura, hipocrómica, retráctil, irregular en cara anterior de muslo en tercio proximal, cicatriz quirúrgica de 6 cm x 0.3 cm hipocrómica lineal, plana en cara anterolateral del muslo. Presenta secreción serosa en región superior del maléolo lateral del tobillo izquierdo. Acortamiento de aproximadamente 4,5 cm. DERECHA: hipotrofia e hipotonía femoral, disminución de sensibilidad en tercio distal de muslo hasta tercio proximal de pierna. Cicatriz irregular, de 4x1.5 cm hipocrómica, plana en cara anterior del tercio medio de la pierna. Presenta fasciculaciones.

- Osteomuscular: Lo descrito - Piel y Faneras: Lo descrito- Zona Subungueal: sin lesiones- Anal y Perianal: se omite

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

En anterior reconocimiento se consigna: En contexto de accidente de tránsito, por hechos sucedidos el 25 de noviembre del 2021. se movilizaba como conductor de motocicleta y colisionó contra una camioneta, recibió atención médica , y en historia clínica se describe fractura expuesta a nivel de pierna y brazo izquierdo, herida escrotal compleja, con exposición testicular, diastasis de la sínfisis (libro abierto) y fractura de la sacroilíaca, fractura del fémur izquierdo y fractura de la diáfisis tibial izquierda y de peroné, gran herida sobre la cara anterior de la pierna que expone la fractura articulación del tobillo y maceración de músculos de la pierna , rbdomiólisis postraumática severa, lesión renal aguda **SE CONCLUYÓ:** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS.** SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano -sistema de la locomoción de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro -Inferior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro Superior Izquierdo de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración, debe aportar valoración actualizada por especialistas

Hoy con los hallazgos ya descritos y son de mal pronóstico estético y funcional . Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS.** SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de órgano locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro Superior Izquierdo de carácter transitorio; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente;

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

-Continuar manejo por diferentes especialidades tratantes.

Atentamente,


BLANCA INES AVIRAMA NUNEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

Caso: UBPOP-DSCC-02722-C-2022

Pag. 4 de 4

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCALIA TRECE DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES
MUNICIPALES
UNIDAD DE DELITOS QUERELLABLES CARRERA 17 NRO 10-45
POPAYAN**

Popayán, Octubre 11 de 2023

OFICIO NRO 332

**Señores
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL
VALLE DEL CAUCA
CALLE 5 E NRO 42A-05
BARRIO TEQUENDAMA
CALI COLOMBIA**

Respetados señores

Con el fin de que obre como elemento material probatorio dentro de la investigación 190016000601202100086 que se adelanta por el delito de Lesiones Personales Culposas, comedidamente me permito solicitarles se realice una valoración al señor CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ C.C. 10.549.224, con el fin de determinar el estado de invalidez y la pérdida de capacidad laboral, que le hubieren ocasionado las lesiones sufridas en el accidente de tránsito ocurrido el día 25 de Noviembre del 2021, en hechos e son investigados por este despacho.

Se anexan dictámenes medico legales practicados a la víctima al igual que la historia clínica completa.

Atentamente,



**TERESITA ACOSTA DE ACOSTA
FISCAL TRECE**



Trabajo

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CAUCA

NIT. 8170064835

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 07/06/2024

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)

N° Dictamen: 20202400278

Tipo de calificación:

Instancia actual: No aplica

Tipo solicitante: Rama judicial

Nombre solicitante: FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA

Identificación: NIT 8001527832

Teléfono: 3152636595

Ciudad: Popayán - Cauca

Dirección: Calle 22 N° 10B-66 B/Modelo

Correo electrónico: dirsec.cauca@fiscalia.gov.co

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca

Identificación: 817006483-5

Dirección: CL 20N # 7A-06 Ciudad Jardín

Teléfono: 3202154307

Correo electrónico: notificacion@juntacauca.com

Ciudad: Popayán - Cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Cipriano Capote Gonzalez

Identificación: CC - 10549224 - Popayan

Dirección: Calle 7 #29-55 San Jose

Ciudad: Popayán - Cauca

Teléfonos: 3058946157 - 3058946157

Fecha nacimiento: 22/12/1964

Lugar: Cajibío - Cauca

Edad: 59 año(s) 5 mes(es)

Genero: Masculino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa

Estado civil: Casado

Escolaridad: Básica secundaria

Correo electrónico: jacigu12@hotmail.com

Tipo usuario SGSS: Subsidiado

EPS: EPS ASMET SALUD

AFP:

ARL:

Compañía de seguros: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes IPS, incluyendo la historia clínica ocupacional, de EPS, medicina prepagada o médicos generales o especialistas que lo han atendido.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Fundamentos de hecho:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.5.1.1 numeral 3 y 2.2.5.1.52 párrafo. El presente dictamen se realiza a solicitud del interesado y solo tiene validez dentro del proceso, para el cual fue solicitado.

Solicitud por FISCALIA GENERAL DE LA NACION para determinar el estado de invalidez y la calificación de pérdida de capacidad laboral, por las lesiones sufridas en el accidente de tránsito ocurrido el 25/11/2021 en hechos que son investigados por ese despacho.

DATOS GENERALES Y ANTECEDENTES MEDICOS

Masculino de Edad: 59 años, Ocupación: maestro de construcción por 35 años, actualmente no labora dice que por las secuelas de las lesiones, Estudios: bachiller incompleto, Estado civil: casado, Residente: Popayán Dominancia: derecho.

Antecedentes médicos

Patológicos: hta desde el accidente de tránsito, Traumáticos: el accidente de 21/11/2021 Alérgicos: niega, Tóxicos: niega, Familiares: madre hta Farmacológicos: tramadol 5 gotas cada 8 horas, acetaminofén 1000 cada 8 horas Quirúrgicas: herniorrafía inguinal bilateral, múltiples cirugías de osteosíntesis en curetajes por osteomielitis en pierna izquierda, y osteosíntesis en cubito y radio izquierdos, humero y en fémur izquierdo.

Antecedentes laborales del calificado:

Descripción de Dictámenes previos:

Niega dictámenes previos

Transcripción de solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral:

Relación de otros documentos:

Oficio Nro. 023 de fecha 25 enero 2024 de FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA TRECE DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES -UNIDAD DE DELITOS QUERELLABLES POPAYAN.

Señores Junta Regional de Calificación de Invalidez Cauca. Con el fin de que obre como elemento material probatorio dentro de la investigación 190016000601 que se adelanta por el delito de lesiones personales culposas, comedidamente me permito solicitarles se realice una valoración al señor CIPRIANO CAPOTE GONZALEZ CC 10.549.224, con el fin de determinar el estado de invalidez y la pérdida de capacidad laboral, que le hubieran ocasionado las lesiones sufridas en el accidente de tránsito ocurrido el día 25 de noviembre de 2021, en hechos que son investigados por este despacho. Se anexan dictámenes medico legales practicados a la victima al igual que la historia clínica completa.

Resumen de información clínica:

Hombre de 59 años quien presento politraumatismo de alta energía como conductor de motocicleta y fue arrollado por otro vehículo, el 25/11/2021 en el cual presento múltiples fracturas que requirieron varios procedimientos quirúrgicos con osteosíntesis, injerto de piel de heridas complejas de pierna, en cuello de pie izquierdo, evolución con complicaciones infecciosas, y oseas, curetaje y lavado quirúrgico en diferentes ocasiones, evolución con demora en consolidación de fractura de tibia y perone izquierdo, aun en proceso de tratamiento y rehabilitación.

25/11/2021 MEDICINA GENERAL URGENCIAS ADULTOS masculino con antecedentes personales desconocidos, hoy alrededor de las 7 am es victima de accidente de tránsito como conductor de motocicleta al colisionar contra vehículo en movimiento ocasionando politraumatismo severo, hay pérdida transitorio de la conciencia con fractura expuesta a nivel de pierna izquierda y brazo izquierdo, herida escrotal compleja con exposición testicular ingresa obnubilado, tendiente a la hipotensión por lo que trasladan a choque. Análisis: paciente con politraumatismo severo en accidente de tránsito con fracturas múltiples, trauma cerrado toracoabdominal, tec moderado. S728 FRACTURA DE OTRAS PARTES DEL FEMUR.

Conceptos médicos

Fecha: 25/11/2021

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Resumen:

25/11/2021 MEDICINA GENERAL URGENCIAS ADULTOS masculino con antecedentes personales desconocidos, hoy alrededor de las 7 am es victima de accidente de tránsito como conductor de motocicleta al colisionar contra vehículo en movimiento ocasionando politraumatismo severo, hay pérdida transitorio de la conciencia con fractura expuesta a nivel de pierna izquierda y brazo izquierdo, herida escrotal compleja con exposición testicular ingresa obnubilado, tendiente a la hipotensión por lo que trasladan a choque. Análisis: paciente con politraumatismo severo en accidente de tránsito con fracturas múltiples, trauma cerrado toracoabdominal, tec moderado.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca

Calificado: Cipriano Capote Gonzalez

Dictamen:20202400278

Página 2 de 13

Fecha: 25/11/2021

Especialidad: NEUROCIRUGIA

Resumen:

NEUROCIRUGIA - UCI politrauma en accidente de transito, fractura expuesta de pierna izquierda, fractura de brazo izquierdo, fractura escrotal compleja. Sufre politraumatismo en accidente de transito . actual bajo ventilación mecánica, sin respuesta, tac de cráneo muestra HSA traumática, no hay evidencia de hematomas, no desviación de línea media, sistema ventricular conservado.

Fecha: 26/11/2021

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Resumen:

MEDICINA GENERAL UCI paciente con politraumatismo en accidente de tránsito de alta energía choque hipovolémico isquemia critica de miembro inferior izquierdo. insuficiencia respiratoria aguda tipo i/ii en soporte ventilatorio invasivo, fracturas múltiples humero izquierdo, fractura expuesta de tibia y perone izquierdo, fractura de fémur izquierdo y pelvis inestable. herida completa en escroto. procedimientos quirúrgico (ortopedia) para reducción cerrada de las fracturas por traccion + estabilización para control del daño con fijador externo + desbridamiento extenso de herida resecano tejidos desvitalizados + curetaje ose y lavado profuso del trazo de fractura tibial + sistema vac veraflo (kci) para manejo con irrigación programada de la herida procedimiento quirúrgico (urologia) herida de escroto realizando desbridamiento de escroto comprometido y de tegumentos, resección de bordes de escroto lacerados + lavado y sutura. insuficiencia renal aguda – rabdomiólisis paciente en malas condiciones generales

Fecha: 02/12/2021

Especialidad: MEDICINA DEL DOLOR

Resumen:

MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS -UCI paciente de 56 años de edad, hospitalizado en relación a politraumatismo de alta cinemática, con fracturas múltiples , dolor secundario moderado a severo de características mixtas, somáticas, neuropáticas de moderada intensidad, hoy en realización de procedimiento quirúrgico ...se realiza ajuste de medicación de pregabalina diagnostico R522 OTRO DOLOR CRONICO- M792 NEURALGIA Y NEURITIS NO ESPECIFICADAS

Fecha: 12/12/2021

Especialidad: ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA UCINT se revisa nuevamente los rx del miembro superior izquierdo donde se ve fractura en segmento del humero con un trazo distal conminuta y fractura de la diáfisis distal del cubito sin alteraciones radio cubitales. Plan se solicita material de osteosintesis

Fecha: 13/12/2021

Especialidad: PSIQUIATRIA

Resumen:

PSIQUIATRIA UCINT Cipriano, paciente de 56 años de edad hospitalizado en contexto de politraumatismo que ocasiono múltiples fracturas en extremidades y pelvis. Intervenido quirúrgicamente en varias ocasiones y en seguimiento por ortopedia. Ha presentado cambios comportamentales, labilidad emocional, tristeza insomnio global. En ocasiones es hostil y poco colaborador examen mental se nota ansioso, lábil emocional, mal patron de sueño.. diagnostico F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SÍNTOMAS SICOTICOS

Fecha: 22/12/2021

Especialidad: ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA HOSPITALIZACION TRAUMALOTOLOGIA Pop de osteosintesis de humero +cubito izquierdo + colocación de sistema VAC en pierna izquierda

Fecha: 15/02/2022

Especialidad: ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA hombre de 57 años de edad, politrauma con fracturas de pelvis manejo conservador, fractura de radio ya con osteosíntesis, fractura de fémur y tibia expuesta con osteosíntesis. Pop de cierre de heridas en pierna mediante injertos. Análisis: paciente con diagnósticos anotados en seguimiento pop . cuidados de injertos, no apoyo de la extremidad, revisar injertos con medico tratante. Diagnostico: S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Fecha: 23/02/2022 **Especialidad:** ORTOPIEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA ESTANCIA GENERAL se culmino hoy los múltiples tratamientos planeados con un porcentaje de éxito satisfactorio. Se da de alta con indicación de curar las heridas en la pierna cada 71 horas

Fecha: 14/03/2022 **Especialidad:** UROLOGIA

Resumen:

UROLOGIA después del accidente (trauma pélvico) presenta nocturia 6- 7 veces, chorro urinario delgado, tenesmo vesical. Sospecha de estrechez uretral. diagnostico N350 ESTRECHEZ URETRAL POSTRAUMATICA

Fecha: 23/03/2022 **Especialidad:** ORTOPIEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA control pos operatorio . procedimientos múltiples realizados. Examen físico: musculoesquelético: anormal. Extremidades profundas heridas cicatrizadas ama hombro izq limitada hasta la abducción codo y muñeca completos monoplegia derecha miembro inferior ama cadera izquierda limitada así como la rodilla y tobillo izq edema de la extremidad injertos adheridos en un 100%. Plan rh asistida incluyendo bipedestación y marcha con caminador..se solicita EMG MII3

Fecha: 27/04/2022 **Especialidad:** ORTOPIEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA RX fracturas múltiples cicatrizadas de humero antebrazo pelvis y tibia.

Fecha: 08/07/2022 **Especialidad:** MEDICINA LEGAL

Resumen:

INFORME PERICIAL CLINICA FORENSE Radicación: UBPOP-DSCC-02711-2022. Oficio petitorio: sin numero-2022-02-29 ref noticia criminal 190016000601202100086. Examen físico: miembros inferiores Se concluyo: mecanismo traumático de lesión: contundente. incapacidad medico legal DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: perturbación funcional de órgano locomoción de carácter permanente; perturbación funcional de miembros superior de carácter transitorio; deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente.

Fecha: 31/08/2022 **Especialidad:** ORTOPIEDIA

Resumen:

31/08/2022 ORTOPIEDIA Posoperatorio tardío osteosíntesis múltiples fracturas. Rxs Fracturas cicatrizadas contenidas con múltiples elementos de osteosíntesis de humero antebrazo fémur y tibia izquierda. Marcha aun con apoyo edema significativo con derrame articular e inestabilidad multi dirección en rodilla derecha AMA del hombro izq limita la elevación codo izq completa incluyendo la p/s cadera y rodilla izq completa y con fuerza tobillo izq limitada injertos vitales y adheridos en su totalidad. Muy buena evolución a la fecha dada la gravedad de las lesiones se solicita MIR de la rodilla derecha.

Fecha: 11/09/2023 **Especialidad:** MEDICINA GENERAL

Resumen:

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca

Calificado: Cipriano Capote Gonzalez

Dictamen:20202400278

Página 4 de 13

MEDICINA GENERAL URGENCIAS paciente masculino de 58 años de edad con antecedente de politraumatismo por accidente de tránsito hace aproximadamente 2 años con requerimiento de múltiples cirugías ortopédicas con complicaciones posquirúrgicas de origen infeccioso quien ingresa redireccionado de la consulta externa por hallazgo imagenológico extrainstitucional sugestivo de osteomielitis de tobillo izquierdo. Examen físico: extremidades cambios artrósicos en tobillo y región tibial distal izquierda no hay edema o eritema local, mas de tobillo izquierdo con limitación funcional. Diagnóstico sospecha de osteomielitis

Fecha: 12/09/2023 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA paciente masculino de 58 años, ingresa por antecedente de tránsito de hace 2 años, con requerimiento de múltiples cirugías, con complicaciones posquirúrgicas de origen infeccioso. ingresa redireccionado de consulta externa por hallazgo imagenológico extrainstitucional sugestivo de osteomielitis de tobillo izquierdo. cuenta con tomografía que reporta fractura de la diáfisis tibial distal con material de osteosíntesis y signos de no unión, cambios de osteopenia. Por la cual se solicita radiografía del tobillo derecho para caracterización de fractura. se le explica a el paciente.

Fecha: 20/09/2023 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA HALLAZGOS QUIRURGICOS se encuentra reabsorción parcial de perone distal por osteomielitis crónica. Se extrae dispositivo endomedular: se identifican pernos de bloqueo se extraen. Curetaje+ secuestrectomia+ desbridamiento tibia izquierda + lavado... hallazgos: secuelas de fractura de la tibia y perone izquierdo + osteomielitis crónica de tibia y perone + reabsorción parcial del perone + tejido fibroso y desvitalizado + dos fistulas activas distales pierna izquierda lateral clavo endomedular bloqueado

Fecha: 20/09/2023 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA HALLAZGOS QUIRURGICOS .1. primera via pierna izquierda. disección por planos. hemostasia.se extrae dispositivo endomedular :se identifican pernos de bloqueo y se extraen . se identifica clavo endomedular y se Extrae. curetaje + secuestrectomia + desbridamiento de la tibia izquierda+ lavado con solución salina.se toma fragmento óseo de la tibia para cultivo.se afronta piel de las heridas quirurgicas. 2 segunda via quirurgica: incision lateral y distal en la pierna izquierda sobre el perone distal. diseccion por planos. hemostasia.se encuentra :reabsorcion parcial del perone distal por osteomielitis cronica. se realiza :desbridamiento + secuestrectomia + resección de tejidos desvitalizados y fibrosis. + lavado con solución salina. se reseca el 1/3 distal del perone --- el cual esta totalmente secuestrado. Se toma fragmento óseo del perone para cultivo.lavado con solución salina.se afronta piel.no complicaciones. ***** DR LEMOS

Fecha: 22/10/2023 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA HOSPITALIZACION diagnósticos: accidente de tránsito hace 2 años, trauma en tobillo izquierdo, osteomielitis de tobillo izquierdo, pop de retiro de material de osteosíntesis tibia izquierda mas lavado y desbridamiento (20/09/2023), pop lavado + desbridamiento de herida de pierna izquierda (27/09/2023) (01/10/2023), pop de recanalización de tibia y perone izquierdo + toma de cultivo en herida (07/10/2023), pop revisión del foco de tibia + lavado + desbridamiento + cierre defecto de cobertura + de sistema vac (18 /10/2023).

Fecha: 15/12/2023 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA paciente antecedente de trauma severo de tránsito con lesiones complejas en hemicuerpo izquierdo el 26 nov de 2021 con hallazgos rodilla derecha inestabilidad posterolateral severa de rodilla, lesión de ligamento cruzado posterior, lesión colateral lateral, lesión meniscal, pierna izquierda deformidad estética de la piel tercio distal, con áreas de ulcera con reacción de la piel a quien se le sospecho proceso infeccioso tercio distal de la pierna iz e inestabilidad de la rodilla derecha plan rmn rodilla derecha por inestabilidad severa. Diagnóstico: S835 esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado anterior y posterior de la rodilla

Fecha: 10/01/2024

Especialidad: ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA trauma de rodilla derecha hace 2 años. Dolor y limitación de rodilla con pérdida de la función. Tiene antecedente de luxación inveterada de rodilla derecha. Ap: osteomielitis pierna izquierda. Examen físico: rodilla derecha bostezo medial con subluxación posterior cajón anterior rx de rodilla artrosis rodilla derecha . plan: paquete remplazo de rodilla -protesis de revisión de rodilla derecha. Diagnostico M170 GONARTROSIS PRIMARIA BILATERAL

Fecha: 01/02/2024

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Resumen:

MEDICINA GENERAL URGENCIAS paciente con antecedente de osteomielitis tibioperonea izquierda con resección de tercio distal de perone, cirugías previas con defecto de cobertura, se realizó manejo de cirugía de reconstrucción para resección de la infección y posterior cierre de defecto de cobertura con buena evolución pero consulta el día de hoy por presentar trauma en pierna y tobillo izquierdo secundario al apoyar la extremidad y al no tratar de dejarse caer por sensación de inestabilidad de la rodilla derecha, con posterior dolor intenso y limitación sobre la pierna y tobillo izquierdo, niega otros traumas secundarios a la caída

Fecha: 12/02/2024

Especialidad: ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA. HOSPITALIZACIÓN diagnósticos: accidente de tránsito hace 2 años: 1. pop rafi con material de osteosíntesis en periferia hace 2 años 1.1 osteomielitis de perone izquierdo secundario 1.2 pop lavado más desbridamiento de herida en pierna izquierda (27/09/23) (01/10/23) institucional 1.3 pop recanalización de tibia y perone izquierdo + toma de cultivo en herida (07/10/23) institucional 1.4 pop paquete de cirugía reconstructiva de alta complejidad miembro inferior izquierdo (12/02/2024)2. caída desde su propia altura 2.1 trauma en pierna izquierda 2.2 refractura en tercio medio de tibia izquierda con fragmentos angulados hallazgos quirúrgicos: Juan Carlos Gutierrez Rodriguez grupo de cirugía reconstructiva de extremidades. hallazgos: fractura en diáfisis de tibia izquierda a nivel de zona de no unión, abceso en pierna a nivel de foco de no unión de tibia, cicatrices inestables por antecedente de extremidad severamente traumatizada queda con tutor externo en pierna izquierda.

Fecha: 14/02/2024

Especialidad: ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA HOSPITALIZACIÓN paciente de 59 años de edad, quien se encuentra en contexto de osteomielitis de tibia izquierda, pop de paquete de cirugía reconstructiva de alta complejidad, procedimiento realizado sin mención de complicaciones, quien requirió nueva intervención para manejo de infección y preparación para reconstrucción ósea y de tejidos blandos, pop del día 13.02.2024 paquete de cirugía reconstructiva de alta complejidad, inicialmente programado para manejo de no unión de tibia. Se observó absceso, se drenó 40 cc de pus en foco de no unión. se realiza resección parcial de hueso a nivel de foco. a nivel de la zona del absceso presenta adelgazamiento del colgajo con posibilidad de necrosis. pendiente programar para nuevo lavado y según hallazgos se tomará conducta definitiva. continua pendiente reporte de cultivos intraquirúrgicos. Se explica a paciente quien refiere entender y aceptar.

Fecha: 22/05/2024

Especialidad: ORTOPEDIA

Resumen:

ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA accidente de tránsito en 2021 con fractura de tibia y fémur izquierdo. Pop del 18 de marzo de colocación de fijador externo en pierna izquierda y colgajo para defecto de cobertura. Subjetivo: paciente refiere dolor a rededor del tobillo intervenido. Examen físico: paciente con fijador externo circular en pierna izquierda, se evidencia colgajo en cara anterior de la pierna izquierda adherido, buena cicatrización. Análisis: paciente con antecedente de accidente de tránsito en el 2021 con fractura de tibia y fémur izquierdo. Ahora en pop 18/03/ 24 de colocación de fijador externo circular y colgajo microvascular para cubrir defecto de cobertura. Paciente refiere permanecer con mucho dolor en región del tobillo izquierdo. Consideramos ordenes quirúrgicas para recolocación de tutor y modificarlo para tener extensión hacia pie y así continuar alargamiento. Por otro lado paciente con lesión del cruzado anterior por lo cual debe ser valorado por ortopedista de rodilla. plan ss rx de pierna iza – terapia física 20 secciones

Pruebas específicas

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca

Calificado: Cipriano Capote Gonzalez

Dictamen:20202400278

Página 6 de 13

Fecha: 29/11/2021

Nombre de la prueba: ANGIOTAC DE MIEMBROS INFERIORES

Resumen:

29/11/2021 ANGIOTAC DE MIEMBROS INFERIORES MAS RECONSTRUCCIONES TRIDEMSIONALES – UCI fractura multifragmentaria parcialmente cabalgada de la ramo iliopubica izquierda- fractura oblicua completa rama iliopubica derecha, Diastasis de la sinfisis pubica, tutor externo en adecuada posición sin signos de aflojamiento. Fracturas múltiples cabalgadas de la diáfisis del fémur fijadas con tutor externo en adecuada posición sin signos de aflojamiento. Fracturas multifragmentarias de la diáfisis distal de la tibia y perone con tutor externo en la tibia en adecuada posición sin signos de aflojamiento. Opinión: hallazgos que sugieren lesión intimal incompleta sin ruptura de la arteria poplítea izquierda. realce filiforme de los vasos arteriales de la pierna izquierda. Sugiero vigilar signos de síndrome compartimental en miembro inferior izquierdo.

Fecha: 11/09/2023

Nombre de la prueba: TOMOGRAFIA DE TOBILLO

Resumen:

TOMOGRAFIA DE TOBILLO IZQUIERDO fractura de la diáfisis distal con material de osteosíntesis y signos de no unión. Cambios por osteopenia y atrofia por desuso en las estructuras oseas visualizadas. Ausencia parcial del peroné. Edema e irregularidad en los tejidos blandos periféricos a la fractura descrita y a nivel perimaleolar, sugiero complementar con ecografía para determinar la presencia de colecciones

Fecha: 12/09/2023

Nombre de la prueba: RADIOGRAFIA PIERNA IZQUIERDA

Resumen:

RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA se observa fractura antigua consolidada de la diafisis de la tibia en el tercio distal, con formación de callo oseoso prominente y fijación con clavo endomedular . hay fractura antigua de la diafisis de la fibula en el tercio distal con perdida de tejido oseoso conservando algunos fragmentos óseos libres, con un gap entre los fragmentos principales de 9 cm.

Fecha: 12/09/2023

Nombre de la prueba: RADIOGRAFIA TOBILLO

Resumen:

RADIOGRAFIA DE TOBILLO IZQUIERDO se observa fractura de la diáfisis de la tibia en proceso de consolidación, a correlacionar con el tiempo de evolución. Se identifica defecto óseo de la diáfisis distal y metafisis distal de la fibula. Se aprecian algunas imágenes redondeadas, hiperdensas en topografía de sitios descritos a correlacionar con manejo medico instaurado

Fecha: 01/02/2024

Nombre de la prueba: RADIOGRAFIA PIERNA IZQUIERDA

Resumen:

RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA Hospitalización Se observa imagen compatible con fractura antigua consolidada del tercio medio de la diáfisis de la tibia, con huellas de retiro de material de osteosíntesis y en la cavidad endomedular imágenes redondeadas que sugieren corresponder a elementos quirúrgicos lo que debe ser correlacionado con los antecedentes. También hay signo de re fractura igualmente en el tercio medio con fragmentos angulados. Igualmente se identifica elementos quirúrgicos en la fibula hacia el tercio medio, con ausencia del tercio distal de la misma. Edema de los tejidos blandos. Relaciones articulares conservadas Hay fragmentos seos libres. Edema y enfisema en los tejidos blandos

Fecha: 01/02/2024

Nombre de la prueba: RADIOGRAFIA DE TOBILLO

Resumen:

01/02/2024 RADIOGRAFIA DE TOBILLO IZQUIERDO Hospitalización Fractura antigua y aparentemente consolidada del tercio medio de la diáfisis de la tibia observando además en la cavidad medular imágenes hiperdensas que sugieren corresponder a material quirúrgico (injerto oseoso). También hay elemento similar en la diáfisis de la fibula en el tercio medio, con ausencia del tercio distal de la misma. Fragmentos oseos libres. Edema de los tejidos blandos. Relaciones articulares conservadas

Concepto de rehabilitación

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca

Calificado: Cipriano Capote Gonzalez

Dictamen:20202400278

Página 7 de 13

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 25/04/2024

Especialidad: MEDICINA LABORAL

Valoración médica:

Paciente a quien se le explica sobre el consentimiento informado. acepta en forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento para recibir la atención de forma presencial el día de hoy en la presente valoración médica presencial.

Enfermedad actual:

Relata que fue víctima de accidente de tránsito el 25/11/2021 en el que presento varias fracturas: humero izquierdo, radio y cubito izquierdos, fémur izquierdo, pierna izquierda, requirió osteosíntesis, en la pierna izquierda aproximando 11 cirugías por osteomielitis, la última cirugía le colocaron tutor externo en abril 01 /2024 de alargamiento óseo- osteotomía en tibia y curetaje óseo. Por el trauma testicular polaquuria, no tiene erección, en la rodilla derecha tiene inestabilidad, se le hincha, en el hombro izquierdo tiene limitación de movimientos, también ha perdido memoria. Dice que psiquiatría lo vio en el 2022 cuando estuvo hospitalizado, dice no volvió a tener citas con psiquiatra. Dolor en caderas. Dice que siente adormecido el miembro superior izquierdo y que le quedo la extremidad izquierda mas corta

Examen físico: asiste con el hijo, se desplaza en silla de ruedas, tiene tutor externo en la pierna izquierda.

Orientado en tiempo, lugar, persona, tensión arterial 130/90 mmhg frecuencia cardiaca: 78 frecuencia respiratoria: 16 Peso no valorado por que no puede colocarse de pie, **cardiopulmonar:** corazón ritmico, sin soplos, **abdomen:** blando depresible no masas.

Genito urinario: cicatriz escrotal derecha hipocrómica que compromete bolsa escrotal hasta la raíz del pene de 7 cm x 6 cm.

extremidades: miembros superiores: simétricos, no atrofas, no deformidad, hombro izquierdo flexión 80 abducción 90 grados, antebrazos: codos: flexión completa y extensión completa.

muñecas: derecha amas conservado, izquierda: amas conservado con disminución en fuerza de agarre, pero los agarres son completos, pinza digital conservada.

miembros inferiores: miembro inferior izquierdo: con tutor externo en pierna, gran deformidad de tejidos blandos en pierna izquierda, con aumento de tamaño de los mismos, cambios tróficos marcados en piel, cicatrices hipertróficas varias no medibles por limitante de las varillas de tutor externo, evidenciándose en cara medial 1/3 distal salida de líquido sanguinolento por los espacios de inserción de las varillas. rodilla izquierda: arcos de movilidad limitados, no valorable por la presencia de tutor externo, no es posible flexionarla. Tobillo izquierdo: Dolor a la palpación, movilidad, cambios tróficos en piel e hipertrofia de tejidos blandos, arcos de movilidad no valorables por la presencia de tutor, Pie: izquierdo: no cambios de piel, ni deformidad, fuerza de dorsiflexión en pie disminuida, movilidad de dedos disminuida. Cadera izquierda disminución de amas, no es posible adecuada valoración por la presencia del tutor externo.

Miembro inferior derecho: caderas: con adecuados arcos de movilidad, rodilla: derecha flexión conservada con dolor a los 90, extensión conservada, con bostezo medial positivo, se siente inestabilidad ligamentaria. Dolor a la flexión a los 90 grados. tobillo: derecho flexión y extensión conservadas.

sistema nervioso central y periférico: no es posible valorar marcha, refiere dificultad para postura de pie. piel: cicatrices varias: miembro superior izquierdo de 3 cm en cara anterior, Otra de 10 cm, 1/3 distal brazo cara anterodistal de 8 cm, antebrazo cara medial 9 cm. Miembros inferiores; cicatriz de 32 cm vertical en cara lateral de muslo derecho. cadera izquierda cicatrices n 2 quirúrgicas de 5 cm, cicatrices maculares hipocrómicas des pigmentadas que abarcan toda la cara anterior de muslo izquierdo.

Fundamentos de derecho:

El decreto 1507 del 2014 manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional establece:

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: el rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al título primero (valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al título segundo (valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del anexo técnico.

Cálculo del valor final de la deficiencia: el valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o valor final de la deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del título segundo pérdida de capacidad ocupacional = (mayores de 3 años.) + valor final de la titulo primero (ponderado al 50%) + valor final del título segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años).

Otros fundamentos de derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- ley 100 de 1993, sistema general de seguridad social. Artículo 42 crea las juntas de calificación.
- decreto ley 019/2012 art.142 que modifico el articulo 41 de la ley 100 de 1993
- ley 776 de 2002, reglamenta el sistema general de riesgos profesionales (sgrp)
- ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto único 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo
- Resolución 3745 de 2015 por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

En el análisis del caso, se tuvo en cuenta toda la historia clínica, paraclínicos y documentos aportados al expediente. De los cuales se anotaron resúmenes de los mismos por motivos de espacio en el formato de calificación y se anotaron los más relevantes para el proceso de calificación.

El presente dictamen se realiza para los efectos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.5.1.1 Decreto 1072 de 2015:

“De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las juntas regionales de calificación de invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos... en los siguientes casos:

- 3.1. Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral;
- 3.2. Entidades bancarias o compañía de seguros;
- 3.3. Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997.

Es importante anotar, que en el presente caso se realiza la calificación de pérdida de capacidad laboral conforme lo establece el Decreto 1507 del 2014, numeral 5 **Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia** “Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral. y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad”. Es decir que supera los 540 días posteriores al accidente del 25/11/2021 y aún tiene pendiente procesos quirúrgicos de tratamiento en pierna izquierda para recolocación de tutor y modificarlo para tener extensión hacia pie y así continuar alargamiento. y manejo quirúrgico para rodilla derecha. Para el caso La calificación se realiza con los soportes de hecho la historia clínica, las normas relativas a la calificación de pérdida de capacidad laboral como lo establece el decreto 1507 del 2014 en donde se especifica por cada segmento corporal los criterios y como se debe realizar la calificación de secuelas funcionales, no obstante, se deja anotado que La calificación se realiza al día de hoy sin hacer predicciones a futuro y considerando que algunas patologías son de curso crónico que en el momento en el que su condición de salud se modifique y esta modificación se soporte en su historia clínica, podrá solicitar revisión de la calificación de conformidad con el debido proceso.

Se trata de un Hombre de 59 años quien presento politraumatismo de alta energía como conductor de motocicleta y fue arrollado por otro vehículo, el 25/11/2021 en el cual presento politraumatismo con trauma craneoencefalico leve con hemorragia subaragnoidea postraumática FISHER grupo 1, múltiples fracturas: fractura de fémur izquierdo, pelvis en libro abierto, trauma osteomuscular severo con fractura expuesta multifragmentaria de tibia y perone izquierda con gran herida Compleja sobre la pierna y tobillo izquierdos con exposición ósea, trauma rodilla derecha, , fractura multifragmentaria humero izquierdo, herida inguino escrotal derecha sin compromiso testicular. trauma toracoabdominal cerrado. Requirió UCI, monitoria dinamina invasiva , larga estancia hospitalaria. llevado a quirófano como emergencia 25/11/2021 . El manejo de las fracturas se dio con reducción cerrada por tracción + estabilización para control del daño fijador externo en humero izquierdo. fijación externa en fémur, tibia y peroné y pelvis. con sistema vac en herida de pierna izquierda (25/11/2021). En escroto requirió desbridamiento y sutura de herida inguinoescrotal derecha por parte de urología (25/11/2021). inicialmente no se palpaban pulsos distales en pierna izquierda, con frialdad distal, isquemia a nivel de pie izquierdo. Pronostico ominoso.

Posteriormente requirió injerto de piel de heridas complejas en cuello de pie izquierdo, evolución con complicaciones infecciosas, requirió curetaje y lavado quirúrgico en diferentes ocasiones, Presento Shock hipovolémico, insuficiencia renal aguda AKIN II no oligurica Con resolución, Requiriendo Múltiples hospitalizaciones por osteomielitis en pierna. Reintervención quirúrgica el 22/12/2021 osteosíntesis en humero, reducción de fractura, curetaje óseo, lavado, el 04/01/22 se le realizo retiro de tutor externo en pelvis , lavado y desbridamiento, curetaje en pelvis, el 02/02/2022 osteosíntesis en femur izquierdo con clavo de reconstrucción, cambio de VAC en pierna, el 03/02/2022 resección parcial de escroto, el 09/02/2022 aplicación de injerto en pierna izquierda y osteosíntesis de tibia evolución con demora en consolidación de fractura de tibia y peroné izquierdo. En rodilla derecha lesión interna ligamentaria para la cual se ha propuesto artroscopia. Presento refractura de tibia izquierda en sitio de no unión de fractura el 01/02/2024 por sobrecarga en pierna izquierda, que fue manejado con tutor externo en tibia. Además se documento inestabilidad de la rodilla derecha.

Para los síntomas depresivos, no se realiza calificación de deficiencia por cuanto no cumple criterios establecidos en el decreto 1507 del 2014 capítulo XIII para calificar deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.

Para las deficiencias de la pierna izquierda dado el compromiso articular de rodilla, osteomuscular y de piel, articular de tobillo y que ha requerido múltiples manejos quirúrgicos se toma la tabla por amputación de pierna

TÍTULO II. VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES.

Trabajador de la construcción víctima de accidente de tránsito en 25 de noviembre 2021 con politraumatismo severo y herida escrotal compleja que generó alteraciones osteomusculares por fractura diáfisis femoral izquierdo, fractura expuesta multifragmentaria de tibia y peroné izquierdo. fractura cerrada multifragmentaria de la diáfisis humeral izquierda, fractura y luxación del a pelvis; además de otras complejidades con requerimiento de múltiples intervenciones quirúrgicas, ya con osteosíntesis de fémur y tibia izquierdo y procedimiento de injerto en heridas, presencia de dolor agudo y osteomielitis crónica de tobillo izq. Durante la valoración el Sr. Cipriano ingresa en silla de ruedas con acompañante, con orientación alo y auto psíquica con evidente deformidad en miembro superior izqdo que limita la movilidad cuenta con clavo endomedular bloqueado...además afirma problemas dificultad en estados de ánimo, se encuentra inactivo laboralmente, dolor agudo y afirma recibe apoyo de familiares para el sustento básico. Cuenta con reporte de medicina legal que indica: “*Perduración funcional del órgano locomoción de manera permanente, perturbación funcional del miembro superior izquierdo de carácter transitorio, deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente (09-07-2022) y, Ortopedia y traumatología reporta “marcha aun con apoyo edema significativo con derrame articular e inestabilidad multi direccional en rodilla derecha ama del hombro izq. limitada la elevación codo izq. completa incluyendo la p/ s cadera y rodilla izq. completa y con fuerza tobillo izq. limitada injertos vitales y adheridos en su totalidad..... muy buena evolución a la fecha dada la gravedad de las lesiones”(31-08-2022), “secuelas de fractura de tibia y peroné izquierdo, osteomielitis de tibia y peroné izq.-reabsorción parcial del peroné +tejido fibroso y desvitalizado+ dos fistulas activas distales en pierna izq. lateral, clavo endomedular bloqueado in situ”(20-09-2023) y “paciente con trauma severo de tránsito con lesiones complejas en hemicuerpo izq...con hallazgo de rodilla derecha, inestabilidad posterolateral severa de la rodilla, lesión del lig cruzado posterior, lesión colateral lateral, lesión meniscal, pierna izq. deformidades estéticas...”(15-12-2023). Lo anterior y soporte de historia clínica validan la incidencia en el rol laboral y otras áreas ocupacionales.*

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S202	Contusión del tórax			Accidente común
F322	Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos			Accidente común
S835	Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior) (posterior) de la rodilla	RODILLA DERECHA		Accidente común
S522	Fractura de la diáfisis del cubito	CUBITO IZQUIERDO		Accidente común
S423	Fractura de la diáfisis del humero	HUMERO IZQUIERDO		Accidente común
S823	Fractura de la epífisis inferior de la tibia	FRACTUA EXPUESTA TIBIA IZQUIERDA		Accidente común
S728	Fractura de otras partes del fémur	IZQUIERDO		Accidente común
S313	Herida del escroto y de los testículos			Accidente común
M792	Neuralgia y neuritis, no especificadas			Accidente común
R522	Otro dolor crónico			Accidente común
S398	Otros traumatismos especificados del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	FRACTURA DE PELVIS EN LIBRO ABIERTO		Accidente común
S850	Traumatismo de la arteria poplítea	ARTERIA POPLITEA IZQUIERDA (ANGIOTAC DE M.INFERIORES 29/11 /2021)		Accidente común
S099	Traumatismo de la cabeza, no especificado	TCE LEVE-HEMORRAGIA SUBARAGNOIDEA FISHER I		Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disfunción pulmonar- trauma cerrado de torax	3	3.2	0		NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado									0,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por enfermedad de la uretra	5	5.5	0		NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado									0,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por nervio safeno motor (Izquierda)	12	12.16	NA	NA	NA	NA	1,00%		1,00%
Deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdidas de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilia, debida a alteraciones mentales, cognitivas y de la función integradora y por afasia o disfasia	12	12.1	0	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado									1,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.14	NA	NA	NA	NA	28,00%		28,00%
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo- fractura de humero izquierdo	14	14.5	NA	NA	NA	NA	4,00%		4,00%
Valor combinado									30,88%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 3. Deficiencias por trastornos del sistema respiratorio.	0,00%
Capítulo 5. Deficiencias del sistema urinario y reproductor.	0,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	1,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	30,88%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **31,57%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **15,79%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	2
Restricciones en función de la edad cronológica	2
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	19,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.	

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0.3	0	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	1.8
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	1.6
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0	0	0	1.3

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	4.7
---	------------

Valor final título II	23,70%
------------------------------	---------------

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	15,79%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	23,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	39,49%

Origen: Accidente

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 25/04/2024

Fecha declaratoria: 07/06/2024

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

La junta regional de calificación de invalidez de Cauca establece como fecha de estructuración el 25 de abril de 2024 fecha de valoración en la junta calificación de Cauca. artículo 2.2.5.1. 38 del Decreto 1072 de 2015.

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No

Requiere de dispositivos de apoyo: Si

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

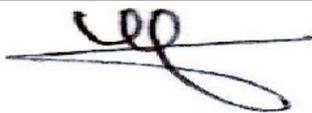
Enfermedad degenerativa: No

Enfermedad progresiva: No

Calificación integral: No aplica

Decisión frente a JRCI: No aplica

8. Grupo calificador

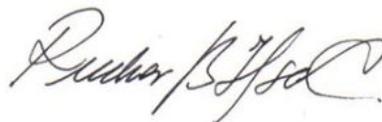


ALBA YENNY CERON ORTEGA

Médico ponente

Medico

RM 193257/2000



RUDVER BOLIVAR HERMOSA

CAMACHO

Médico

RM 194116/2003



MAGDA GISELA MORAN HURTADO

Psicologa

TP 102885



